PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-002-2026

OBJETO:
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA"

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:
TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (330.000.000.00) A MONTO AGOTABLE, incluyendo IVA, tasas, contribuciones, estampillas, demás impuestos y gastos requeridos y necesarios para el suministro efectivo objeto de este proceso.

TAUSA,
CUNDINAMARCA
ABRIL DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Tausa pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

El objeto del Contrato es "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA**"

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquier anexo adicional del proceso, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las peticiones se resolverán de acuerdo con los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo para el Derecho de Petición, para lo cual, se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co hacer las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas.

2.2. Compromiso Anticorrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria- transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 También puede reportar el hecho a la Oficina de Correspondencia, Quejas y Soluciones del MUNICIPIO, o en el correo oficial: alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o decualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficientepara el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. **Comunicaciones**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma de SECOP II a través de la sección “mensajes”, la cual le permite a la entidad recibir mensajes de los proponentes y responderlos de conformidad con lo dispuesto en la respectiva guía emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los mencionados o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

El Municipio responderá las comunicaciones recibidas por el portal de contratación (SECOP II) y será obligación del interesado consultar dicho portal a fin de enterarse de las respuestas a las

solicitudes y comunicaciones.

2.4. **Idioma**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.5. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla

2.6. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.7. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD), se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) diaria vigente para la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses, de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm teniendo en cuenta la fecha de apertura del proceso, posteriormente se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.8. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada de menor cuantía.

El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "…*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección*

objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."
Así mismo en el literal b) del citado artículo anota que:

"*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:*

(…) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.*"

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Tausa la menor cuantía por contratos correspondiente hasta por la suma de $364.000.000 para el año 2024, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección.

Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términosutilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo consu significado natural y obvio.

DEFINICIONES

Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tausa, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Tausa y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Tausa por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación revista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

4.1. Objeto

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA

4.2. Clasificación del Servicio de Acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25000000	25170000	25172800	25172802	Sistemas hidráulicos para automotores
26000000	26100000	26101500	26101501	Motores hidráulicos
25000000	25170000	25172500	25172502	Neumático para llantas de automóviles
26000000	26110000	26111800	26111806	Poleas de transmisión
25000000	25170000	25171500	25171502	limpiaparabrisas para automóviles
25000000	25170000	25171700	25171709	Freno enfriado con líquido
26000000	26110000	26111700	26111703	Baterías para vehículos
40000000	40160000	40161500	40161504	Filtros de aceite
40000000	40160000	40161500	40161505	Filtros de aire
72000000	72150000	72151800	72151802	Servicio de refacción y reparación de componentes de maquinaria
78000000	78180000	78181500	78181501	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181502	Reparación de transmisiones
78000000	78180000	78181500	78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78000000	78180000	78181500	78181506	Servicios de reposición de vidrios de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78000000	78180000	78181500	78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

4.3. Especificaciones Técnicas

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y DEMÁS VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE TAUSA, CUNDINAMARCA.			
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION			
MARCA	**VOLQUETA INTERNATIONAL SENCILLA 4300**		
PLACA	**OJG 703**	**MODELO**	**2013**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	CAMBIO RETENEDOR CIGÜEÑAL	MANO DE OBRA	1
2	BALINERA 6203	UNIDAD	1
3	DESPINCHADA /MONTAJE	MANO DE	1

		OBRA	
4	LLANTAS 295/80 R 22,5	UNIDAD	1
5	VALVULINA TERPÉL 85W140	GALON	1
6	ACEITE MOTOR 15W40 CHEVRON/ MOBIL	GALON	1
7	FILTRO ACEITE B7030/ A 408SP	UNIDAD	1
8	ACEITE MOTOR 15W40 CHEVRON	GARRAFA	1
9	ACEITE MOTOR 15W40 CHEVRON/ MOBIL	GALON	1
10	FILTRO ACPM HCX-3380 A/ B/F-588	UNIDAD	1
11	FILTRO ACEPM HCX 7170	UNIDAD	1
12	FILTRO AIRE INT ARP 746/DA 4926	UNIDAD	1
13	CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
14	FILTRO AIRE EXT ARP 745/DA 2926	UNIDAD	1
15	CAPSULAS 1/2 DOBLE PESTAÑAS	UNIDAD	1
16	MANGUERA MULTIPROPOSITO 0,50	UNIDAD	1
17	LAVADA	MANO DE OBRA	1
18	SILICONA UV 3	UNIAD	1
19	TRABAROSCAS	UNIDA	1
20	LIMPIA CONTACTOS	UNIDAD	1
21	STARTIN FLUID	UNIDAD	1
22	RACOR	UNIDAD	1
23	ARREGLO DE REPUESTO	MANO DE OBRA	1
24	TUERCAS	UNIDAD	1
25	INSERTOS 1/4	UNIDAD	1
26	ANILLOS DE 1/4	UNIDAD	1
27	MT MANGUERA SIFLEX 1/4	UNIDAD	1
28	ARREGLO SISTEMA DE AIRE DE FAND CLUTCH	MANO DE OBRA	1
29	RACORES CODO RAPIDO	UNIDAD	1
30	RACORES B-61 1/4	UNIDAD	1
31	RACOR UNION RAPIDO 1/4 RECTIO	UNIDAD	1
32	MONTAJE LLANTA Y PARCHE	MANO DE OBRA	1
33	TAPON CAJA	UNIDAD	1
34	BATERIA 31T 1250	UNIDAD	1
35	ARREGLO GUARDAPOLVO RUEDA TRASERA	MANO DE OBRA	1
36	STOP TRASEROS	UNIDAD	1
37	CINTAS ROJA	MTS	1
38	MANGUERA SIFLEX1/4	MTS	1
39	INSTALADA STOP	MANO DE OBRA	1
40	SOPORTE CAUCHO	UNIDAD	1
41	TORNILLO 1/2X4	UNIDAD	1
42	TUERCA 1/2 SEG	UNIDAD	1
43	LLAVE 1/2	UNIDAD	1
44	LLAVE 3/8	UNIDAD	1
45	CAMBIO SOPORTE MUELLE	MANO DE OBRA	1
46	TORNILLO BRISTROL	UNIDAD	1
47	ORING VITON	UNIDAD	1
48	ORING NITRILO	UNIDAD	1
49	ACOPLE HEMBRA 1/2X 3/4	UNIDAD	1
50	MANGUERA 1R2 HEMEX X 0,77	UNIDAD	1
51	MAGUERA 5/8 R 2	UNIDAD	1
52	ACOPLE HEMBRA R12 5/8 X 1 1/16	UNIDAD	1
53	EMPAQUETADURA BOMBA DE DIRECCION TP INTERNACIONAL	UNIDAD	1
54	CAMBIO DE EMPAQUETADURA Y MANGUERA DE DIRECCION	MANO DE OBRA	1
55	EMPAQUE BASE BOMBA	UNIDAD	1

56	LIQUIDO FRENOS TERP	1//4	1
57	ALICATE	UNIDAD	1
58	TORNILLO CRUCETA	UNIDAD	1
59	BAJAR BASE DE PEDALES DE FRENO Y CLUTCH PARA ARREGLAR Y REEMPLAZAR BUJES, PASADOR Y PAR AJUESTE -ECHURA DE BUJES PASADORES TORNO-ARREGLO DE MANGUERAS DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE -REEMPLAZAR RACORES -LIMPIAR BASES DE FILTRO DE ACPM-CAMBIO DE TORNILLOS - ARREGLO DE ROSCAS CARDAN -CRUCETAS DELANTERAS GRADUACON CLUTCH ARREGLO RESORTE FRENO DE AHOGO	MANO DE OBRA	1
60	RACOR B62 3/8	UNIDAD	1
61	RACOR B62 1/4	UNIDAD	1
62	BAJADA Y ARREGLO DE RADIADOR	MANO DE OBRA	1
63	ALISTAMIENTO TENOMECANICA	MANO DE OBRA	1
64	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
65	SCANER	MANO DE OBRA	1
66	SILICONA GRIS 90	UNIDAD	1
67	VALVULINA LUBRI 84W90	GL	1
68	VALVULINA LUBRI 80W90	GL	1
69	PLUMILLAS LIMPIABRISAS 28"	UNIDAD	1
70	CORREA 8PK	UNIDAD	1
71	CAMBIO BALINERAS	MANO DE OBRA	1
72	LAVADO GENERAL	MANO DE OBRA	1

MARCA	**VOLQUETA DOBLE TROQUE**		
PLACA	**SPT 587**	**MODELO**	**2009**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	FILTRO ACEITE MOTOR A 116 / HCX-3375/ P-7188/ HU-945	UNIDAD	1
2	FILTRO COMBUSTIBLE N122-R50419-BF 9898-0	UNIDAD	1
3	FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE PF7735	UNIDAD	1
4	FILTRO AIRE ACH-1028/DA2988	UNIDAD	1
5	ACEITE MOTOR 15W40 CHEVRON	GALON	1
6	ACEITE MOTOR 15W40 CHEVRON	GARRAFA	1
7	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
8	VALVULA MASTRE A -6915 PERA FULLER DOBLE EATON	UNIDAD	1
9	PAPEL HUMEDO 20X26	UNIDAD	1
10	CAMBIO DE PERA FUELLE	MANO DE OBRA	1
11	GALON TERPEL 80W90	GALON	1
12	BAJAR TOMA FUERZA-BOMBA Y CAMBIAR EMPAQUES	MANO DE OBRA	1
13	EMPAQUETADURA DE TOMA FUERZA Y BOMBA	UNIDAD	1
14	SOLDADA DE COMPUERTA VOLQUETA -REFORZADA DE PASADOR Y OREJA PUERTA	MANO DE OBRA	1
15	AREGLO TORRE DEL VOCLO	MANO DE OBRA	1
16	CAMARA T-30	UNIDAD	1
17	TORNILLO 3/4 X 6	UNIDAD	1
18	ARANDELA 3/4	UNIDAD	1
19	ABRAZADERA PLASTICA	UNIDAD	1
20	SERVICIO DE SCANER	MANO DE OBRA	1
21	CAMBIO DE 2 CAMARAS	MANO DE OBRA	1

22	CAMBIO DE PASADOR DE MUELLE	MANO DE OBRA	1
23	APRETAR TORNILLOS SOPORTES DE CAMARA	MANO DE OBRA	1
24	PUNTA FRENO 3/8	UNIDAD	1
25	MANGUERA MULTIPROPOSITO 3/8 X 1,72 CM	UNIDAD	1
26	HEMBRA 1/2 X 3/4	UNIDAD	1
27	FERRUL 1/2	UNIDAD	1
28	MANGUERA MULTIPROPISITO 1/2 X 1,07 CM	UNIDAD	1
29	ABRAZADERA PLASTICA	UNIDAD	1
30	CILINDRO AUX EMBRAGUE	UNIDAD	1
31	ORING	UNIDAD	1
32	CAMBIO CILINDRO AUX EMBRAGUE	MANO DE OBRA	1
33	MONTAJE LLANTA CON PARCHE RADIAL #35	MANO DE OBRA	1
34	MANGUERA 1/4 R1 X2,16 CM	UNIDAD	1
35	CAPSULA 1/4 R1	UNIDAD	1
36	ACOPLE ESPECIAL TORNO	UNIDAD	1
37	CAMBIO DE MANGUERA DE LA BOMBA DEL CLUTCH	MANO DE OBRA	1
38	ELABORACION TUBO PARA RADIADOR	MANO DE OBRA	1
39	COMPRESOR 83031012	UNIDAD	1
40	MANGUERA AGUA	UNIDAD	1
41	DISCOS(PLATINA SEGÚN MOLDE)	UNIDAD	1
42	ABRAZADERA INDUSTRIAL	UNIDAD	1
43	CAMBIO COMPRESA AIRE ACONDICINADO TUBO MANGUERA	MANO DE OBRA	1
44	CORREA 8PK2100	UNIDAD	1
45	OVERHAUL Consta; PISTONES, PASADOR, PINES, CAMISAS, ANILLOS, CASQUETES DE BIELA STD, CASQUETES BANCADA STD, MEDIALUNAS STD, EMPAQUETADURA MOTOR COMPLETA	UNIDAD	1
46	BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1
47	BOMBA COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
48	BUJES BIELA	UNIDAD	1
49	BUJES ARBOL DE LEVAS	UNIDAD	1
50	CAMISILLAS INYECTOR	UNIDAD	1
51	VALVULAS ADMISION	UNIDAD	1
52	VALVULAS ESCAPE	UNIDAD	1
53	ASIENTOS VALVULAS DE ADMISION	UNIDAD	1
54	ASIENTOS VALVULAS DE ESCAPE	UNIDAD	1
55	GUIAS VALVULAS	UNIDAD	1
56	SOPORTES MOTOR TRASERO	UNIDAD	1
57	EMPAQUETADURA CAJA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1
58	RECTIFICADA MOTOR Y PUESTA A PUNTO	MANO DE OBRA	1
59	RECTIFICADA DE CULATA	MANO DE OBRA	1
60	BALINERAS CLUCTH	UNIDAD	1
61	SILICONA 30	UNIDAD	1
62	TAPA SELECTORA	UNIDAD	1
63	BOMBA TRANFERENCIA	UNIDAD	1
64	BARRA SELECTORA	UNIDAD	1
65	RODILLO SELECTOR CAJA DE DIRECCION	UNIDAD	1
66	REPARACION MOTOR M2 106-CAMBIO EMPAQUETADURA CAJA DE DIRECCION -CAMBIO BALINERA PRENSA	MANO DE OBRA	1
67	ARREGLO -CALIBRACION DE 6 BOMBAS INYECTORES (6 EMPAQUETADURAS INTERNAS- 6 EMPAQUETADURAS EXTERNAS-6 CALIBRACIONES Y 6 PUESTAS A PUNTO DE BOMBAS)	MANO DE OBRA	1
68	EMPAQUETADURA , CALIBRACION Y RECTIFICADA DE TOBERAS DE 6 INYECTORES	MANO DE OBRA	1
69	ABRAZADERA 10	UNIDAD	1
70	MANGUERA SILICONADA 1"	MTS	1

71	CODO NEGRO	UNIDAD	1
72	TORNILLO 10X50	UNIDAD	1
73	MANGUERA 5/8	UNIDAD	1
74	MANGUERA 3/4	UNIDAD	1
75	ABRAZADERA 10	UNIDAD	1
76	ABRAZADERA 1051	UNIDAD	1
77	MANGUERA 3/8	MTS	1
78	ABRAZADERA	UNIDAD	1
79	RACOR-65	UNIDAD	1
80	MANGUERA LONA 1/2	UNIDAD	1
81	ABRAZADERA 1051	UNIDAD	1
82	CORRE8PK 2095	UNIDAD	1
83	REFRIGERANTE TERPEL	GALON	1
84	CARACOL ESCAPE NUEVO	UNIDAD	1
85	ESPARRAGO 10X40	UNIDAD	1
86	CINTA 20	MTS	1
87	CINTA 18	MTS	1
88	FILTRO PU1046X FREIGL M2	UNIDAD	1
89	INTERCULER M2106 PARADA	UNIDAD	1
90	SERVICIO DE DIAGNOSTICO - PRUEBA DE INYECCTORES -TUBO -CAMBIO DE INTERCOOLER	MANO DE OBRA	1
91	PRUEBA DE INTERCULER	MANO DE OBRA	1
92	SENSOR MOTOR M 106/08672	UNIDAD	1
93	TENSOR MANO CORREA MOTOR	UNIDAD	1
94	ASEGURADA DE EXOSTO EN LA SALIDA DEL TURBO Y POSTURA DE ABRAZADERA	MANO DE OBRA	1
95	POTENCIOMETRO	UNIDAD	1
96	BOMBILLO	UNIDAD	1
97	ABRAZADERAS	UNIDAD	1
98	MANGUERA CORRUGADA	UNIDAD	1
99	BOMBAS DE INYECCION	UNIDAD	1
100	SENSOR POSICION M2	UNIDAD	1
101	BALINERA 6202	UNIDAD	1
102	ARREGLO ALTERNADOR	MANO DE OBRA	1
103	MINIFISIBLES 30	UNIDAD	1
104	MINIFISIBLES 20	UNIDAD	1
105	MANGUERA CORRUGASDA 1X18	UNIDAD	1
106	DESMONTE-ARREGLO ARMADO DE NODULO CHASIS-REVISION Y MANTENIMEINTO DE FUSIBLERA - REVISION DE ARNES-DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO Y CORRECCIO DE FALLAS DE ENCENDIDO	MANO DE OBRA	1
107	MODULO CHASIS	UNIDAD	1
108	LLANTAS DELANTERA 12R 22,5	UNIDAD	1
109	BATERIA 31T 1250	UNIDAD	1
110	ACEITE MX 15W40	1//4	1
111	LAVADA GENERAL	MANO DE OBRA	1
112	ALISTAMIENTO Y TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1

MARCA	**VIBROCOMPACTADOR**		
PLACA	**CASE CV208**	**MODELO**	**2007**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	TORNILLO 7/16X2	UNIDAD	1
2	TUERCA 7/16 SEG	UNIDAD	1
3	ARANDELA IND 7/16	UNIDAD	1
4	EMPAQUE PTAS	MTS	1
5	HOROMETRO	UNIDAD	1
6	INSERTOS	UNIDAD	1

7	ABRAZADERA CREMALLERA 1044	UNIDAD	1
8	RACOR 1/4	UNIDAD	1
9	CONJUNTO SEPARADOR RACOR 500GF	UNIDAD	1
10	RACORES ADAPTADORES JICX	UNIDAD	1
11	RETENEDOR 10-333	UNIDAD	1
12	ORRING OR 257	UNIDAD	1
13	ORING OR-153	UNIDAD	1
14	TEFLON LIQUIDO	UNIDAD	1
15	FIJA RODAMIENTOS	UNIDAD	1
16	REFRIGERANTE TERPEL	GALON	1
17	BOTELLA AGUA BATERIA	BT	1
18	COPA D-61 1/4 RACOR	UNIDAD	1
19	TORNILLO 5X25 PHILIPS	UNIDAD	1
20	TORNILLO 5X20 PHILIPS	UNIDAD	1
21	HOROMETRO DIGITAL	UNIDAD	1
22	ACEITE MOBIL 15W40	1//4	1
23	SERVICIO GRUA TAUSA RURAL	MANO DE OBRA	1
24	FILTRO BF 1282	UNIDAD	1
25	CORRECCION DE FUGAS EN BOMBA	MANO DE OBRA	1
26	REVISION EQUIPO GENERAL POR VOLCAMIENTO	MANO DE OBRA	1
27	ANILLOS1/4	UNIDAD	1
28	INSERTOS1/4	UNIDAD	1
29	COPA B-60	UNIDAD	1
30	ACEITE MOTOR 15W40DELO	GALON	1
31	CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
32	VALVULINA 80W-90	GARRAFA	1
33	AUTOMATICO	UNIDAD	1
34	REGRIGERANTE VERDE	GALON	1
35	ARRANQUE	UNIDAD	1
36	FILTRO BT 427 ACEITE	UNIDAD	1
37	FILTRO RACOR 2010	UNIDAD	1
38	FILTRO BF 1280	UNIDAD	1
39	FILTRO DA 4113	UNIDAD	1
40	FILTRO DA 3113/DA3370	UNIDAD	1
41	GALONES MOBIL 68 HIDRAULICO	GL	1
42	MANTENIMIENTO TUBERIA , REFUERZO, AJUSTAR RODILLO MAQUINA (TUBERIA INYECION 6X0,80-REFUERZO TIPOB-RECTIFICACION MANO DE OBRA 4)	UNIDAD	1
43	RACOR	UNIDAD	1
44	CAPSULAS R 2 1/2 MANULLI	UNIDAD	1
45	HEMBRA R12 A 45° Y 90	UNIDAD	1
46	MANGUERA R2 1/2X3-23	UNIDAD	1
47	MANGUERA R2 3/8X2,92	UNIDAD	1
48	HEMBRA R12 A 90° 5/8X26	UNIDAD	1
49	CAPSULA R12 MANULLI 5/8	UNIDAD	1
50	MANGUERA R15 5/8X2,45 ALFO	UNIDAD	1
51	SALVAVIDAS R12 5/8	UNIDAD	1
52	MACHO R 2 NORMAL 3/8X 18	UNIDAD	1
53	CAPSULA R 12 5/8	UNIDAD	1
54	MANGUERA R10 1/2 X 2,72	UNIDAD	1
55	ACOPLES MACHO 1/2X1/2	UNIDAD	1
56	CAPSULAS R12 1/2	UNIDAD	1
57	HEMBRA R 12 RECTAS 5/8 X 26	UNIDAD	1
58	HEMBRA R 12 A 90° 5/8X30	UNIDAD	1
59	FLANCHER R12 1X 17/8 A 90	UNIDAD	1
60	MANTENIMIENTO REEMPLAZO DE MANGUERAS DEL HIDRAULICO	MANO DE OBRA	1
61	ACEITE DELO 15W40	GARRAFA	1
62	AUTOMATICO 29 MT 24V	UNIDAD	1

63	SERVICIO DE REVISION Y MANTENIMIENTO EN MAQUINARIA-CAMBIO DE ARRANQUE Y AUTOMATICO	MANO DE OBRA	1
64	REVISION FUGAS, CAMBIO RACORES ARRGLO GATO DE LEVANTE	MANO DE OBRA	1
65	REVISION SISTEMA ELECTRICO, REPARACION ARNES Y PRUEBA DEL EQUIPO	MANO DE OBRA	1
66	HIDRAULICO MOBIL 68	GARRAFA	1
67	FILTRO HIDRAULICO 8409	UNIDAD	1
68	BATERIA 31T 1250	UNIDAD	1
69	FILTRO BT-8850	UNIDAD	1
70	LLANTA 14,9 -24 EXCLUIDO IVA	UNIDAD	1

MARCA	**MOTONIVELADORA FIAT**		
PLACA	**FG140**	**MODELO**	**1988**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	CORREA 8PK 1590	UNIDAD	1
2	ESPARRAGOS 10MM	UNIDAD	1
3	ARANDELA 7/16	UNIDAD	1
4	REVISON FUGAS GENERALES DE MOTOR(SERVOTRANSMISION Y EMPAQUETADURA)	MANO DE OBRA	1
5	CAMBIO DE ACEITE COMPLETO TRANSMISION	MANO DE OBRA	1
6	CAMBIO DE ACEITE COMPLETO MOTOR	MANO DE OBRA	1
7	ACEITE DELO 15W40	GARRAFA	1
8	HDRAULICO 68	GARRAFA	1
9	FILTRO B262	UNIDAD	1
10	FILTRO BF 7679	UNIDAD	1
11	FILTRO DA 4190	UNIDAD	1
12	FILTRO DA2190	UNIDAD	1
13	TUERCA 5/8	UNIDAD	1
14	TORNILLO 8X20	UNIDAD	1
15	HDRAULICO 68	GARRAFA	1
16	FILTRO ACEITE B262	UNIDAD	1
17	MONTAJE	MANO DE OBRA	1
18	ACEITE DELO-CHEVRON 15W40	GARRAFA	1
19	ACEITE DELO-CHEVRON 15W40	GL	1
20	CARGA DE BATERIA	MANO DE OBRA	1
21	FILTRO TRAMPA H 040	UNIDAD	1
22	MANGUERA 3/8 LONA MTS	MTS	1
23	TURCA 10MM	UNIDAD	1
24	REPARACION BASE EXOSTO	MANO DE OBRA	1
25	PINTURA GENERAL BASICA DEL EQUIPO	MANO DE OBRA	1
26	LUCES TEC LED TIPO PESADO (3 PARES) SUMINSTRO E INTALACION	MANO DE OBRA	1
27	VIDRIO FRONTAL CABINA Y EMPAQUE	UNIDAD	1
28	MANTENIMIENTO SISTEMA DE COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA	1
29	LAVADO GENERAL DEL EQUIPO	MANO DE OBRA	1
30	CAMBIO DE RODAMIENTOS PUNTAS EJE DELANTEROS	MANO DE OBRA	1
31	CAMBIO DE ANILLLOS, CASQUETES Y DESARMADO , ARMADO GENERAL DEL MOTOR	MANO DE OBRA	1
32	REPARACION RADIADOR	MANO DE	1

		OBRA	
33	RODAMIENTO 212049TIM	UNIDAD	1
34	PISTAS 212010 TM	UNIDAD	1
35	RODAMIENTO 218248/10	UNIDAD	1
36	RETENEDOR 120-65X152	UNIDAD	1
37	GRASA LITIO LUBRY	POTE	1
38	REPARACION BOMBA INYECCION, CABEZOTE , TAPON, TRANSFERENCIA Y EMPAQUETADURA	MANO DE OBRA	1
39	REPARACION INYECTORES	MANO DE OBRA	1
40	ELABORACION BASE RETENEDOR	MANO DE OBRA	1
41	PIN CHAVETA 3/8C 31/2	UNIDAD	1
42	EMPAQUTADURA DE MOTOR	UNIDAD	1
43	CASQUETES BIELA 0,10	UNIDAD	1
44	CASQUETES BANCADA 0,10	UNIDAD	1
45	JGO ANILLOS MOTR	UNIDAD	1
46	BOMBA ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
47	GRASA MOTORKOTE	UNIDAD	1
48	LIBRA GRASA MULTIFAL	LB	1
49	PISTON ANILLOS FORD 7000	UNIDAD	1
50	BOMBA AGUA FORD 7000	UNIDAD	1
51	BUJES LEVAS FORD 7000	UNIDAD	1
52	BUJES BIELA FORD 7000	UNIDAD	1
53	ENCAMISAR BLOQUE	MANO DE OBRA	1
54	PULIR CIGÜEÑAL	MANO DE OBRA	1
55	LAVADO GENERAL MAQUINA	MANO DE OBRA	1
56	CAMBIO BUJES DE BIELA Y BUJES DE EJE DE LEVAS	MANO DE OBRA	1
57	REVISON CIRCULOS	MANO DE OBRA	1
58	SUMINISTRO CAMISAS	UNIDAD	1
59	CODO	UNIDAD	1
60	PANORAMICO VIDRIO PARABRISAS ALETA LARGA	UNIDAD	1
61	GARRAFA JHON DEERE 80W90	GARRAFA	1
62	VALVULINA 85W140	GARRAFA	1
63	ABRAZADERA 117	UNIDAD	1
64	ABRAZADERA 118	UNIDAD	1
65	TORNILLO 6X15	UNIDAD	1
66	TORNILLO 8X25	UNIDAD	1
67	TORNILLO 10X25	UNIDAD	1
68	ARANDELA 6MM	UNIDAD	1
69	ARANDELA 10MM	UNIDAD	1
70	ARANDELA 12MM	UNIDAD	1
71	ABRAZADERA 120	UNIDAD	1
72	ABRAZADERA 1050	UNIDAD	1
73	TORNILLOS 6X20	UNIDAD	1
74	MANGUERA	UNIDAD	1
75	MANGUERA R13 1 1/4	UNIDAD	1
76	ACOPLE HEMBRA R 12 JIC 11/4 X 1 5/8	UNIDAD	1
77	ACOPLE HEMBRA R 12 JIC 11/4 X 1 5/8 OP	UNIDAD	1
78	CAPSULAS R 12 NORMAL 1 1/4	UNIDAD	1
79	BOXER	BOTELLA	1
80	TUERCA 14MM	UNIDAD	1
81	TORNILLO 5/8X2 CAT	UNIDAD	1
82	TORNILLO 5/8 X 2 1/2	UNIDAD	1
83	WASA 5/8	UNIDAD	1
84	CORAZA 1/4 ABIERTA	MTS	1
85	CORAZA 1/2 PLATA	MTS	1

86	CORAZA 5/8 PLATA	MTS	1
87	CORAZA 3/8 PLATA	MTS	1
88	CORAZA 3/4 PLATA	MTS	1
89	BOMBA FACE 476088	UNIDAD	1
90	FILTRO BF 8805 MPG	UNIDAD	1
91	ARANDELA #8	UNIDAD	1
92	GRASA LUBRY 85W140	GARRAFA	1
93	ABRAZADERA DE FIJACION LAMINA L22	UNIDAD	1
94	PINTURA NARANJA POLIURETANO	1//4	1
95	GRASERA 3/8	UNIDAD	1
96	TORNILLO 4X20	UNIDAD	1
97	TUERCA 4MM	UNIDAD	1
98	ARANDELA 5/32	UNIDAD	1
99	TORNILLO 24X90X2,0 X10,9	UNIDAD	1
100	ARANDELA 24MM	UNIDAD	1
101	CONECTOR SIN CABLE 4T	UNIDAD	1
102	CONECTOR SIN CABLE 2T	UNIDAD	1
103	CONECTOR SIN CABLE 3T	UNIDAD	1
104	SEMAFOROS CUADRADOS MEDIANOS	UNIDAD	1
105	LAMPARA RECTANGULAR HOJA ROJA 24V	UNIDAD	1
106	JGO AJUSTE TORNAMESA	UNIDAD	1
107	JGO ANT 1 1/2 X 0,90	UNIDAD	1
108	ABRAZADERA FIJACION # 14	UNIDAD	1
109	ABRAZADERA FIJACION #20	UNIDAD	1
110	ABRAZADERA FIJACION #288	UNIDAD	1
111	ESPONJA 25X10MM	UNIDAD	1
112	CORAZA 1/4	MTS	1
113	SOLDADURA AUTOGENA BRONCE 3/32	UNIDAD	1
114	TORNILLO BOLT TRACK	UNIDAD	1
115	TUERCA PINAR 1 3/4 12 HILOS	UNIDAD	1
116	BARRA GUIA CUCHILLA 75266803	UNIDAD	1
117	GUIA BARRA CUCHILLA 75268822	UNIDAD	1
118	BARRA GUIA CUCHILLA 7526882	UNIDAD	1
119	PLATINA CUCHILLA 75248808	UNIDAD	1
120	LAMAINA DE AJUSTE 75248809	UNIDAD	1
121	LAMINA DE AJUSTE 75248809	UNIDAD	1
122	PLATINA CUCHILLA 75248811	UNIDAD	1
123	SOPORTE LAMINA 75243732	UNIDAD	1
124	MANGUERA 1/2 R2	UNIDAD	1
125	CAPSULA 1/2 R 2	UNIDAD	1
126	ACOPLE HEMBRA R2 JIC 1/2X3/4	UNIDAD	1
127	BASE BOMBA COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
128	BASE BATERIA CON SOLDADURA	UNIDAD	1
129	SOLENOIDE DE ACTUACION 24V HIDRAULICO-INCLINACION HIDRAULICA DE LA TORNAMEZA	UNIDAD	1
130	CAMBIO DESLIZANTE CUCHILLA CON TORNILLERIA Y DESPLAZAMIENTOS INFERIORES	MANO DE OBRA	1
131	CABLE VEHICULAR	UNIDAD	1
132	TERMINAL ENCAUCHETADA	UNIDAD	1
133	MONITOR DIGITAL DE MOTOR, TEMPERATURA PRESION DE ACEITE, VOLTAJE	UNIDAD	1
134	RACORES ADAPTADORES PARA MONITOR DE MOTOR	UNIDAD	1
135	INSTALACION DE MONITOR	MANO DE OBRA	1
136	REPARACION MONITOR TESTIGOS DE EQUIPO	MANO DE OBRA	1
137	APERTURA DE HUECOS BASE CUCHILLA	MANO DE OBRA	1
138	ESQUINERAS	UNIDAD	1
139	TORNILLO CON TUERCA	UNIDAD	1
140	REPARACION SISTEMA DE INCLINACION TORNAMESA HIDRAULICO	MANO DE OBRA	1
141	TAPIZA SILLA	MANO DE OBRA	1

142	PIN CHAVETA 5/16X 31/2	UNIDAD	1
143	ELEVADORES	UNIDAD	1
144	ELEVADORES 27	UNIDAD	1
145	JGO PITOS	JGO	1
146	REFRIGERANTE	GL	1
147	CINTA REFLECTIVA	MTS	1
148	PITO HELLA 24V	UNIDAD	1
149	HOROMETRO DIGITAL 24V	UNIDAD	1
150	TENSOR CORREA CUMMINS 6BT	UNIDAD	1
151	TORNILLOS	UNIDAD	1
152	TUERCA 5MM	UNIDAD	1
153	SUMINISTRO DE (KIT DE EMPAQUES OCHO PLATOS	MANO DE OBRA	1
154	SERVICIO DE REVISION Y MANTENIMIENTO EN MAQUINARIA (SERVICIO MANO DE OBRA DESARME, ARME Y PRUEBA EN BANCO)	MANO DE OBRA	1
155	SENSOR TEMPERATURA AGUA	UNIDAD	1
156	LLANTAS 1300X24	UNIDAD	1
157	VALVULA SELLOMATIC	UNIDAD	1
158	TORNILLOS 8X25	UNIDAD	1
159	WASA 8	UNIDAD	1
160	BOMBILLO 158	UNIDAD	1
161	TRANSPORTE UBATE-TAUSA	MANO DE OBRA	1
162	FILTRO HIDRAULICO 11791444001145	UNIDAD	1
163	SOPORTE TRAMPA RACOR	UNIDAD	1
164	TAPA TANQUE HIDRAULICO CON VALVULA TIPO KOMATSU	UNIDAD	1
165	RACORES TRAMPA 90 3/4X7/8	UNIDAD	1
166	FILTRO SEPARADOR DE AGUA/COMBUSTIBE	UNIDAD	1
167	RESORTES	UNIDAD	1
168	TUERCA PINAR 1 3/4 12 HILOS	UNIDAD	1
169	SELENOIDE 24V JAP	UNIDAD	1
170	REEMPLAZO DE SELENOIDE DE BOMBA DE COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA	1
171	CAMBIO DE ARANDELA DE AJUSTE GIRO TORNAMESA	MANO DE OBRA	1
172	ARANDELA DE AJUSTE	UNIDAD	1
173	FILTRO RACOR 2040	UNIDAD	1
174	CABLE #14	MTS	1
175	ACEITE HIDRAULICO MOBIL 68	GARRAFA	1
176	BATERIA 31H 1250MC	UNIDAD	1
177	CUCHILLA 5/8 13H	UNIDAD	1
178	TORNILLO Y TUERCA	UNIDAD	1
179	INSTALACION DE CUCHILLAS	MANO DE OBRA	1
180	SERVICIO DE SOLDADURAS DE BASE DE DIENTE DESCALIFICADORES	MANO DE OBRA	1
181	RECTIFICACION MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
182	PARCHE RADIAL	UNIDAD	1
183	HIDRAULICO MOBIL 68	GL	1
184	SERVICIO DE TRANSPORTE MAQUINARIA TAUSA-UBATE	MANO DE OBRA	1

MARCA	**RETROEXCAVADORA**		
PLACA	**CASE 580**	**MODELO**	**1997**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	ARREGLO VALDE PALA Y SOLDADURAS VARIAS	MANO DE OBRA	1
2	NEUMATICO 19,5 L 24	UNIDAD	1
3	MONTAJE LLANTA TRASERA	MANO DE	1

		OBRA	
4	MONTAJE LLANTA CON PARCHE	MANO DE OBRA	1
5	SOLDADURAS VARIAS	MANO DE OBRA	1
6	MONTAJE LLANTS Y BOTA PEGANTE	MANO DE OBRA	1
7	MONTAJE LLANTA	MANO DE OBRA	1
8	ACEITE 15W40 CHEVRON/DELO	GALON	1
9	FILTRO ACEITE BT 7237 HCX 9217	UNIDAD	1
10	FILTRO COMBUSTIBLE FF 42000 HC X 4102/BF988	UNIDAD	1
11	FILTRO AIRE EXTERNO AZP AT 171853/ RS3544/AIP-802	UNIDAD	1
12	FILTRO AIRE INTERNO AZP 1930590 / SS 3545/ AIP-803	UNIDAD	1
13	CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
14	MONTAJE LLANTA	MANO DE OBRA	1
15	ACEITE MOTOR 15W40 CHEVRON/DELO	GARRAFA	1
16	GRASA GARRAFA LUBRI	GARRAFA	1
17	DIENTES 230SPRC	UNIDAD	1
18	PASADORES 23 P	UNIDAD	1
19	CAMBIO VALVULA	MANO DE OBRA	1
20	BATERIAS 31H 1200	UNIDAD	1
21	NEUMATICO 12-16-5	UNIDAD	1
22	REVISION Y MANTENIMIENTO (calibracion bomba de inyeccion)	MANO DE OBRA	1
23	PARCHE RADIAL	UNIDAD	1
24	SERVICIO DE REVISION Y MANTENIMIENTO EN MAQUINARIA	MANO DE OBRA	1
25	LLANTA 12 16,5 EXCLUIDO IVA	UNIDAD	1
26	LLANTA TRASERA 19,5 L 24 EXCLUIDA IVA	UNIDAD	1
27	ARREGLO VALDE PALA Y SOLDADURAS VARIAS	MANO DE OBRA	1
28	DESPINCHADA LLANTA DELANTERA	MANO DE OBRA	1
29	ENGRASE	MANO DE OBRA	1
30	ACEITE 15W40 CHEVRON/DELO	1//4	1
31	CUCHILLA RETRO CAS 10H 3/4	UNIDAD	1
32	TORNILLO CUCHILLA 022 3/4X 21//2	UNIDAD	1
33	TUERCA CUCHILLA 021 3/4	UNIDAD	1
34	CAMBIO CUCHILLA DE TRABAJO FRONTAL	UNIDAD	1
35	FILTRO BF 1282 ACPM	UNIDAD	1
36	HIDRAULICO MOBIL 68	GL	1
37	HIDRAULICO MOBIL 68	GARRAFA	1
38	MONTAJE LLANTA TRASERA	MANO DE OBRA	1
39	MONTAJE LLANTA DEANTERA	MANO DE OBRA	1
40	SOLDADURAS VARIAS	MANO DE OBRA	1
41	TRANSPORTE TAUSA -UBATE MAQUINA	MANO DE OBRA	1

MARCA	**RETROEXCAVADORA**		
PLACA	**CAT416E**	**MODELO**	**2015**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**

1	CAMBIO DE CUCHILLA, BASE DE DIENTE, REFORZADA, ALINIACION Y SALDADURA	MANO DE OBRA	1
2	DIENTES CON BASE	UNIDAD	1
3	LAMINA REFUERZO	UNIDAD	1
4	CUCHILLA ANTIDESGASTE	UNIDAD	1
5	CAMBIO EMPAQUE MULTIPLE, REVISION TURBO Y CAMBIO DE CORREAS Y ALTERNADOR	MANO DE OBRA	1
6	CORREAS 17550	UNIDAD	1
7	CORREA 17490	UNIDAD	1
8	EMPAQUE MULTIPLE	UNDAD	1
9	SILICONA	UNIDAD	1
10	REGULADOR ALTERNADOR CAT	UNIDAD	1
11	MANGUERA R15 1/2 X 78 CM	UNIDAD	1
12	HEMBRA F 1 ORSF 3/8 X 13/16 A 90°	UNIDAD	1
13	FILTRO ACPM 7675	UNIDAD	1
14	SOLDADA EJE PALA	MANO DE OBRA	1
15	SOLDADURAS VARIAS	MANO DE OBRA	1
16	ELEVADOR 12 V	UNIDAD	1
17	REVISION Y MANTENIMIENTO GENERAL	MANO DE OBRA	1
18	REVISION Y MANTENIMIENTO SERVICIO ELECTRICO	MANO DE OBRA	1
19	ACEITE MOTOR 15W40 CHEVRON	GARRAFA	1
20	FILTROS DE ACEITE BT 237	UNIDAD	1
21	FILTRO BF 7785	UNIDAD	1
22	FILTRO BF-7673	UNIDAD	1
23	FILTRO AIRE CFS 004/ DA 4020	UNIDAD	1
24	FILTRO AIRE CFS 0045 / LA 4996 / DA 2020	UNIDAD	1
25	CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
26	MANTENIMIENTO GENERAL A SISTEMA DE COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA	1
27	ARREGLO ESTRIBO PORTA PIE	UNIDAD	1
28	RECTIFICACION A MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
29	ENGRASADORA MANUAL	UNIDAD	1
30	SOLDADURAS VARIAS	MANO DE OBRA	1
31	CRUCETA 330	UNIDAD	1
32	TORNILLO CRUCETA	UNIDAD	1
33	TRABAROSCAS	UNIDAD	1
34	CAMBIO CRUCETAS	MANO DE OBRA	1
35	HIDRAULICO 68 GARRFA	GARRAFA	1
36	HEMBRA R 12 RECTA 3/4X 3/16	UNIDAD	1
37	CAPSULA R2 MANULLI 3/8	UNIDAD	1
38	GARRAFA MIBIL MX 15W40	GARRAFA	1
39	MANGUERA 3/8 X 48 CM R2	UNIDAD	1
40	CAPSULAS 3/8 R2 DOBLE PESTAÑA	UNIDAD	1
41	HEMBRA 3/8 X 13/16	UNIDAD	1
42	CUCHILLAS RETRO 3/4 X 8 X 47 JGO POR 2	UNIDAD	1
43	TORNILLOS Y TUERCAS JGO X 8	UNIDAD	1
44	SERVICIO DE REVISON Y MANTENIMIENTO DE CUCHILLAS COMPLETO	MANO DE OBRA	1
45	DIENTES BALDE ESCAVADOR	UNIDAD	1
46	PASADORES	UNIDAD	1
47	ARANDELAS	UNIDAD	1
48	MONTAJE LLANTA CON PARCHE RADIAL 14	MANO DE OBRA	1
49	LLANTA TRASERA 19.5 L24	UNIDAD	1

50	FILTRO AIRE CFS 004/ DA 4020	UNIDAD	1
51	FILTRO AIRE CFS 0045 / LA 4996 / DA 2020	UNIDAD	1
52	MANGUERA R2-3/8X0,86	UNIDAD	1
53	GRASA AZUL PETROIL	GARRAFA	1
54	SIKAFLEX	UNIDAD	1
55	FILTRO AIRE AIP-895	UNIDAD	1
56	FILTRO ACP-027	UNIDAD	1
57	ENGRASE	MANO DE OBRA	1
58	CALIBRADA DE LLANTAS	MANO DE OBRA	1
59	MONTAJE LLANTA CON PARCHE RADIAL 14	MANO DE OBRA	1
60	SALVAVIDAS 3/8 R2	UNIDAD	1
61	SOLDADRURAS VARIAS PARA RETRO	MANO DE OBRA	1
62	MONTAJE LLANTA CON PARCHE RADIAL 14	MANO DE OBRA	1
63	MONTAJE LLANTAS	MANO DE OBRA	1
64	REPARACION CONDENSADOR	MANO DE OBRA	1
65	REVISION Y RECARGA DE A/C	MANO DE OBRA	1
66	GAS REFRIGERANTE	UNIDAD	1
67	MANGUERA	MTS	1
68	LLANTA 12.5/80 R18 T EXCLUIDO IVA	UNIDAD	1
69	LAVADO GENERAL	MANO DE OBRA	1
70	CAMBIO DE ACETIE SERVOTRANSMISION	MANO DE OBRA	1
71	REVISION LUCES	MANO DE OBRA	1
72	CAMBIO DE CUCHILLA FRONTAL	MANO DE OBRA	1
73	TRANSPORTE TAUSA -UBATE	MANO DE OBRA	1

MARCA	**RETROEXCAVADORA**		
PLACA	**CAT124K**	**MODELO**	**2021**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	BASE RIPEL No G8-5464-8J5299	UNIDAD	1
2	CUCHILLAS No 7DI576	UNIDAD	1
3	CUCHILLAS No 7DI576 JGO X2	UNIDAD	1
4	TORNILLOS Y TUERCAS No 253506	UNIDAD	1
5	GARRAFA HIDRAULICO 68	GARRAFA	1
6	FILTRO 3608960	UNIDAD	1
7	FILTRO 4395037	UNIDAD	1
8	FILTRO 4621171	UNIDAD	1
9	FILTRO 4798989	UNIDAD	1
10	FILTRO 4798991	UNIDAD	1
11	FILTRO 5715253	UNIDAD	1
12	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
13	GARRAFA ACEITE CAT 15W40	GARRAFA	1
14	ACEITE CAT 15W40	GALON	1
15	GARRAFA MIBIL MX 15W40	GARRAFA	1
16	REFRIGERANTE TERP	GALON	1
17	BRONCE AJUSTE CUCHILLA	UNIDAD	1

18	BRONCE LARGO AJUSTE CUCHILLA	UNIDAD	1
19	REEMPLAZO DE CUCHILLAS	MANO DE OBRA	1
20	LLANTAS 1400X24 GOOD YEAR 16 L	UNIDAD	1
21	MONTAJE	MANO DE OBRA	1
22	ORING	UNIDAD	1
23	TRANSPORTE MAQUINA BOGOTA-TAUSA	MANO DE OBRA	1
24	GRASA	GARRAFA	1
25	DIENTE RIPEL	UNIDAD	1
26	REVISION Y MANTENIMIENTO FILTROS Y SERVOTRANSMISION	MANO DE OBRA	1
27	ACEITE MOTOR 15W40 CHEVRON	GARRAFA	1
28	ACEITE MOTOR 15W40 CHEVRON	GL	1

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

MARCA	**COMPACTADOR CHEVROLET FTR**		
PLACA	**ODT434**	**MODELO**	**2020**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	ROTACION DE LLANTAS	MANO DE OBRA	1
2	ACEITE MX 15W40	GARRAFA	1
3	ACEITE MOBIL MX 15W40 1//4	1//4	1
4	ACEITE 15W40	GALON	1
5	FILTRO FLP-435	UNIDAD	1
6	FILTRO ACEITE HCX-3757/HCX-7	UNIDAD	1
7	FILTRO COMBUSTIBLE FLP-432/FLP300	UNIDAD	1
8	FILTRO AIP-821	UNIDAD	1
9	FILTRO AIRE INT ARP-822/ARP-552	UNIDAD	1
10	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
11	LLANTAS 275/70 R 22,5	UNIDAD	
12	FLEXIBLE 3"/3 CODOS 3" Y 1,20 CM DE TUBERIA 3"	UNIDAD	1
13	HIDRAULICO MOBIL 68	GL	1
14	PARCHE RADIAL	UNIDAD	1
15	DESPINCHADA / MOTAJE	MANO DE OBRA	1
16	ACEITE 15W40	GL	1
17	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
18	TECNOMECANiCA	MANO DE OBRA	1

MARCA	**MOTO YAMAHA XTZ125**		
PLACA	**EZJ30D**	**MODELO**	**2014**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	CILINDRO XTZ 125ORG	UNIDAD	1
2	VALVULAS ORG XTZ125	UNIDAD	1
3	SELLOS XTZ 125 ORG	UNIDAD	1
4	CADENILLA XTZ 125 ORG	UNIDAD	1
5	BIELA XTZ 125 ORG	UNIDAD	1
6	TENSOR CADENILLA XTZ 125 ORG	UNIDAD	1
7	JUEGO DISCO CLUTCH XTZ 1125 ORG	UNIDAD	1
8	GUIA CADENILLA XTZ-125 ORG	UNIDAD	1
9	YAMULE GRIS	UNIDAD	1
10	KIT EMPAQUES XTZ-125 ORG	UNIDAD	1
11	ARREGLO CULATA	MANO DE	1

		OBRA	
12	ARREGLO EXOSTO	MANO DE OBRA	1
13	PASTILLAS KROSS 10291	UNIDAD	1
14	LAVADO DE EMBOLOS DE MORDAZA	MANO DE OBRA	1
15	BOBINA ALTA	UNIDAD	1
16	PLATO BOBINAS	UNIDAD	1
17	LIQUIDO FRENOS	UNIDAD	1
18	KIT ARRASTRE	UNIDAD	1
19	BATERIA	UNIDAD	1
20	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
21	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
22	ACEITE MOBIL	1//4	1
23	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1

MARCA	**TRACTOR CORTA CESPED-RENOVADERA DE PRADERA**		
PLACA	**YARD MAHINES 17,5 hp**	**MODELO**	**2014**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	MANTENIMIENTO	MANO DE OBRA	

MARCA	**GUADAÑADORA SHINDAIWA**		
PLACA	**N/A**	**MODELO**	**2014**
1	CILINDRO COMPLETO	UNIDAD	1
2	PISTON-ANILLOS-CANASTILLA DE PISTON-EMPAQUES COMPLETOS-CARBURADOR	UNIDAD	1
3	ACEITE 2 TIEMPOS	1//4	1
4	CUCHILLA	UNIDAD	1
5	MANTENIMIENTO	MANO DE OBRA	1

MARCA	**MOTOCICLETA YAMAHA DT BLANCA**		
PLACA	**EZL30D**	**MODELO**	**2014**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	CAMBIO KIT ARRASTRE	MANO DE OBRA	1
2	KIT DE ARRASTRE	UNIDAD	1
3	TENOMECANICA	MANO DE OBRA	1
4	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1

MARCA	**GUADAÑADORA STHIL**		
PLACA	**NA**	**MODELO**	**2014**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	1/4 DE ACEITE 2 TIEMPOS MOBIL 50 l	1//4	1
2	CUCHILLA	UNIDAD	1
3	MANTENIMIENTO	MANO DE OBRA	1

MARCA	**GUADAÑADORA HUSQUARNA**		
PLACA	**N/A**	**MODELO**	**2014**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**Cant**

		DE MEDIDA	
1	1/4 DE ACEITE 2 TIEMPOS MOBIL 50 I	1//4	1
2	CUCHILLA	UNIDAD	1
3	MANTENIMIENTO	MANO DE OBRA	1

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTA			
MARCA	**TRACTOR KUBOTA**		
PLACA	**M9540**	**MODELO**	**2016**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	SOLDADURA DE TUBO DE HIDRAULICO	MANO DE OBRA	1
2	CAMBIO DE CRUCETA CARDAN DEL RETOVO	MANO DE OBRA	1
3	CRUCETA CARDAN RETOVO 330	UNIDAD	1
4	ENGRASE TRACTOR Y RETOBO	MANO DE OBRA	1
5	SOLDADURA EXOSTO	MANO DE OBRA	1
6	ARREGLO PLANCHUELA	MANO DE OBRA	1
7	SOLDADURAS VARIIAS AL RASTRILLO	MANO DE OBRO	1
8	SOLDADURA VARILLA	MANO DE OBRA	1
9	RETENEDOR 35X85X10	UNIDAD	1
10	FILTRO ACEITE HCX-1	UNIDAD	1
11	FLTRO COMBUSTI HCX-9	UNIDAD	1
12	FILTRO AIRE EX DA 2570/AIP 802	UNIDAD	1
13	FILTRO AIRE INT AIP-803	UNIDAD	1
14	ACEITE 15W40	GARRAFA	1
15	CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
16	MONTAJE	MANO DE OBRA	1
17	LLANTA 12,4 -24 EXCENTO IVA	UNIDAD	1
18	ENGRASE TRACTOR Y DESGROSADORA	UNIDAD	1
19	ARREGLO DE RENOVADOR -CAMBIO DE RODAMIENTOS -ARREGLAR LOS DISCOS -SOLDADURAS VARIAS	MANO DEOBRA	1
20	ARREGLO DE RASTRILLO	MANO DE OBRA	1
21	ARREGLO DE CARDAN -CADENAS-COCECHADORA PASTO	MANO DE OBRA	1
22	SOLDADURAS VARIAS	MANO DE OBRA	1
23	SOLDADURAS VARIAS(SE COLOCO POR INDICACION DE DON RAFAEL	MANO DE OBRA	1
24	SOLDADURA DE TUBO DE HIDRAULICO	MANO DE OBRA	1
25	DISCO RASTRILLO	UNIDAD	1
26	CUCHILLAS CD812/545096 IVA 5%	UNIDAD	1
27	CUCHILLAS C1813 IVA 5%	UNIDAD	1
28	TORNILLO ZAPATA1/2 X1 1/2	UNIDD	1
29	TORNILLO ZAPATA 1/2 1 3 /4	UNIDAD	1
30	CAMBIO DE DISCO Y CUCHILLA RETOVO	MANO DE OBRA	1
31	GALON VALVULINA TERPEL 140	GALON	1

MARCA	TRACTOR NEW HOLLAND		
PLACA	66105 4W DIESEL F4CE	MODELO	2016

Item	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Cant
1	MONTAJE LLANTA DELANTERA	MANO DE OBRA	1
2	SOLDADURA PUERTA	MANO DE OBRA	1
3	BATERIA 31 H 1250 MC	UNIDAD	1
4	ARREGLO CLUTCH DEL MOTOR(REVISION SALTO DE BAJO)	MANO DE OBRA	1
5	PINTURA BASICA	MANO DE OBRA	1
6	MANTENIENTO GENERAL DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
7	REVISON DE LUCES	MANO DE OBRA	1

MARCA	MOTOCICLETA YAMAHA - XTZ 125		
PLACA	ZDN07C	MODELO	2013

Item	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Cant
1	ACEITE MOTUL S100	UNIDAD	1
2	ACEITE MOBIL	1//4	1
3	EMPAQUE EXOSTO	UNIDAD	1
4	DIRECCIONAL D	UNIDAD	1
5	DIRECCIONAL T	UNIDAD	1
6	DISCO CLUTCH -125Y	UNIDAD	1
7	PASTILLAS	UNIDAD	1
8	KIT ARRASTRE	UNIDAD	1
9	BANDAS	UNIDAD	1
10	RODAMIENTOS TRASEROS	UNIDAD	1
11	CENTRO CLUTCH	UNIDAD	1
12	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
13	EMPAQUE TAPA CLUTCH	UNIDAD	1
14	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
15	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1

MARCA	MOTOCICLETA ALCALDIA		
PLACA	LBE-68G	MODELO	2023

Item	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Cant
1	KIT DE ARRASTRE	UNIDAD	1
2	LAINAS Y TORNILLOS	UNIDAD	1
3	DESPINCHADA	MANO DE OBRA	1
4	ACEITE YAMALUBE	1//4	1
5	TENSION CADENA	MANO DE OBRA	1
6	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
7	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
8	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1

9	SINCRONIZACION	MANO DE OBRA	1

MARCA	**MOTOCICLETA YAMAHA - XTZ 125**		
PLACA	**CIX16F**	**MODELO**	**2020**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	MOTOCICLETA YAMAHA - XTZ 125 CIX-16F	UNIDAD	1
2	MANGUETAS	MANO DE OBRA	1
3	INSTALACION MANGUETAS	UNIDAD	1
4	KIT DE ARRASTRE	MANO DE OBRA	1
5	TAPIZADA	UNIDAD	1
6	CORAZA TRASERA	UNIDAD	1
7	CORAZA DELANTERA	UNIDAD	1
8	ESPEJOS	MANO DE OBRA	1
9	CAMBIO DE ACEITE YAMAHA	MANO DE OBRA	1
10	TENSIONANDA DE CADENA	MANO DE OBRA	1
11	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
12	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1

MARCA	**MOTOCICLETA YAMAHA DT 125 KGY-53**		
PLACA	**KGY53**	**MODELO**	**1988**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	SWICH	UNIDAD	1
2	CINTA AISLANTE NEGRA	UNIDAD	1
3	MANGUERA GASOLINA	UNIDAD	1
4	CAUCHOS DE BARRAS	UNIDAD	1
5	CARGA DE BARRAS	MANO DE OBRA	1
6	KIT COMPLETO DE CARBURACION	MANO DE OBRA	1
7	ACEITE MOBIL	1//4	1
8	FILTRO GASOLINA	UNIDAD	1
9	FLASHER	UNIDAD	1
10	TORNILLOS DE CARBURADOR	UNIDAD	1
11	EMPAQUE CARBURADOR	UNIDAD	1
12	BOBINA ENCENDIDO	UNIDAD	1
13	CARGA DE BARRAS	MANO DE OBRA	1
14	ARREGLO CARBURADOR	MANO DE OBRA	1
15	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
16	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
17	ALISTAMIENTO PARA TECNOMECANICA Y LAVADA	MANO DE OBRA	1

MARCA	**MOTOCICLETA KAWAZAKI - KLX 150J**		
PLACA	**CTQ97C**	**MODELO**	**1988**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE**	**Cant**

		MEDIDA	
1	PASTILLAS TRASERAS	UNIDAD	1
2	DIRECCIONALES TRASERAS	UNIDAD	1
3	ARREGLO CULATA	MANO DE OBRA	1
4	CAMBIO DE BIELA	MANO DE OBRA	1
5	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
6	BIELA KLX	UNIDAD	1
7	JGO BALINERA CIGÜEÑAL	UNIDAD	1
8	KIT PISTON KLK	UNIDAD	1
9	TENSOR CADENILLA KLX	UNIDAD	1
10	BOMBA ACEITE KLX	UNIDAD	1
11	DISCO CLUTCH KLX	JGO	1
12	KIT RETENEDORES KLX	UNIDAD	1
13	GUIA CADENA LADO TENSOR	UNIDAD	1
14	KIT CILINDRO KAWASAKY (CILINDRO, PISTON, PASADOR PISTON, SET ANILLOS, STD PIN PISTON	UNIDAD	1
15	EMPAQUE CULATA KLK 150	UNIDAD	1
16	EMPAQUE CLUTCH KLK	UNIDAD	1
17	EMPAQUE CILINDRO KLK	UNIDAD	1
18	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
19	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
MARCA	**MOTOCICLETA ZDA-07C**		
PLACA	**ZDA-07C**	**MODELO**	**1988**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	MANGUERA	UNIDAD	1
2	CADENA	UNIDAD	1
3	PASTILLAS	UNIDAD	1
4	BANDAS	UNIDAD	1
5	RESORTE DE PERA	UNIDAD	1
6	SOLDADA PATA	MANO DE OBRA	1
7	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
MARCA	**MOTOCICLETA IVP-08H**		
PLACA	**IVP-08H**	**MODELO**	**1988**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	MOTUL S1000	UNIDAD	1
2	NEUMATICO 410-8	UNIDAD	1
3	MOTUL	UNIDAD	1
4	CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
5	MOTUL S1000	UNIDAD	1
6	TRABAJO	UNIDAD	1
MARCA	**ESBRAZADORA NUEVA**		
PLACA	**na**	**MODELO**	**2024**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	CORTAR CARDAN ESBROZADORA	MANO DE OBRA	1
2	REALIZAR HUECOS	MANO DE	1

		OBRA	
3	ENGRASE	MANO DE OBRA	1

MARCA	**RETOVO**		
PLACA	**na**	**MODELO**	**2024**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	RODAMIENTO CONICO JF	UNIDAD	1
2	FABRICACION PARTES	MANO DE OBRA	1
3	ACEITE GL-3 460 ENGANAJES RETOVO	GL	1
4	RETENEDOR	UNIDAD	1
5	PIÑON DE 37 DIENTES (IVA 5 %)	UNIDAD	1
6	PIÑON DE 24 DIENTES (IVA 5 %)	UNIDAD	1
7	PIÑON DE 32 DIENTES (IVA 5 %)	UNIDAD	1
8	DESPLAZAMIENTO TALER	MANO DE OBRA	1
9	SUMINISTRO Y TORNILLERIA Y FRESADO	UNIDAD	1

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

MARCA	**BUSETA CHEVROLET**		
PLACA	**OCM151**	**MODELO**	**2013**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	FILTRO AIP-543	UNIDAD	1
2	FILTRO FLP-432	UNIDAD	1
3	FILTRO HCX-7041	UNIDAD	1
4	FILTRO AIP-543SY	UNIDAD	1
5	GALONES MOBIL MX 15W40	GALON	1
6	ACEITE MOBIL MX 15W40 1//4	1//4	1
7	CAMBIO DE ACEITE MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
8	TUERCA 3/8-1261	UNIDAD	1
9	KIT CHAPETA NPR	UNIDAD	1
10	CRUCETA CARDAN 331	UNIDAD	1
11	SOPORTE CARDAN 902010	UNIDAD	1
12	ABRAZADERA CARDAN 3/8	UNIDAD	1
13	WASA 3/8	UNIDAD	1
14	GRAPA CRUCETA 3/8 459	UNIDAD	1
15	CAMBIAR CRUCETA CARDAN	MANO DE OBRA	1
16	CAMBIO DE CAUCHO DE CARDAN Y BALINERA	MANO DE OBRA	1
17	AGRANDAR TORNILLO DE YOKY CAJA	MANO DE OBRA	1
18	SOLDADURA BASE ESPEJO	MANO DE OBRA	1
19	MANGUERA 38 X 0,50 MULT	UNIDAD	1
20	FERRULES 3/8	UNIDAD	1
21	BOMBA HIDRAULICO	UNIDAD	1
22	MANO DE OBRA INSTALACION BOMBA	UNIDAD	1
23	BOTIQUIN	UNIDAD	1
24	EXTINTOR RECARGA 10	MANO DE OBRA	1
25	EXTINTOR RECARGA 20	MANO DE OBRA	1
26	BOMBILLO 1034 DOS CONTCTOS 24V	UNIDAD	1
27	BOMBILLO 1141 AMARILLO 24V	UNIDAD	1
28	VALVULA PRESION	UNIDAD	1
29	SERVICIO SCANER MOTOR MANO DE OBRA	MANO DE	1

		OBRA	
30	SILICONA GREE	UNIDAD	1
31	GALONES MOBIL MX 15W40	GALON	1
32	VALVULINA 85W140	1//4	1
33	TRABAROSCAS	UNIDAD	1
34	JGO ARANDELAS	UNIDAD	1
35	RODILLO P27,6 NSK	UNIDAD	1
36	RODILLO 31309 TIMKEN	UNIDAD	1
37	RODILLO TIMKEN 31310	UNIDAD	1
38	RETENEDOR 69028	UNIDAD	1
39	JGO SPLINDER	UNIDAD	1
40	AJUSTAR TRANSMISION	MANO DE OBRA	1
41	SILICONA GREE	UNIDAD	1
42	BAJAR SPLINDER CAMBIO DE KIT	MANO DE OBRA	1
43	RIMAR BUJES DE SPLINDER	MANO DE OBRA	1
44	AJUSTAR TERMINALES -VARILLA TRANSVERSAL	MANO DE OBRA	1
45	BAJAR 2 RUEDAS TRASERAS Y REVISAR Y CALZAR	MANO DE OBRA	1
46	BAJAR TUBO INTERCULER, MOTOR PARA SOLDAR	MANO DE OBRA	1
47	APRETAR TORNILLOS CRUCETA	MANO DE OBRA	1
48	RODILLO	UNIDAD	1
49	RODAJA 1 3/4	UNIDAD	1
50	RACOR B3 90 1/4	UNIDAD	1
51	MANGUERA CAUCHO LONA 1/4	UNIDAD	1
52	KIT ARANDELA TRANSM P950	UNIDAD	1
53	INSTALADA BATERIA	MANO DE OBRA	1
54	GRASA LITIO	KILO	1
55	SILICONA GREE	UNIDAD	1
56	RETENEDOR	UNIDAD	1
57	RODILLO 28680	UNIDAD	1
58	BAJADA RUEDA PARA CAMBIO RETENEDOR	MANO DE OBRA	1
59	CAMBIO RODAJAS FRENO	MANO DE OBRA	1
60	APRETAR TORNILLO SOPORTE AMORTIGUADOR	MANO DE OBRA	1
61	ARANDEL 14 MM	UNIDAD	1
62	VALVULA BOSTER	UNIDAD	1
63	CAMBIO MANGUERA AIRE CAMARA FRENO	MANO DE OBRA	1
64	ARREGLO FUGA DE ACEITE MOTOR	MANO DE OBRA	1
65	CAMBIO DE MANGUERA DE BOMBA VACIA	MANO DE OBRA	1
66	ABRASADERA CREMALLERA	UNIDAD	1
67	CAMBIO MANGUERA COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA	1
68	MANGUERA R5 1/4	UNIDAD	1
69	FERRUL LATON 1/4 R2	UNIDAD	1
70	BG 2 1/2	UNIDAD	1
71	INSERTOS 1/2 M	UNIDAD	1
72	TERMINAL CC7348	UNIDAD	1
73	TERMINAL CC7349	UNIDAD	1
74	MANGUERA LONA 1/4	UNIDAD	1
75	REVISION CAJA FUSIBLES Y REDES-CORTO DE LUCES Y PITOS	MANO DE	1

		OBRA	
76	FUSIBLES B 60 10 AMP	UNIDAD	1
77	FUSIBLES B 60 15 AMP	UNIDAD	1
78	MINIFUSIBLE B-60 20 AMP	UNIDAD	1
79	AMORTIGUADORES 58114	UNIDAD	1
80	CAMBIO DE AMORTUGUADORES DELANTEROS	MANO DE OBRA	1
81	HOJA 22,935/2	UNIDAD	1
82	GRADUACION FRENOS	MANO DE OBRA	1
83	CENTRAL 3/8 X 5	UNIDAD	1
84	BAJAR MUELLE TRASERO PARA CAMBIO DE HOJA	MANO DE OBRA	1
85	PARCHE RADIAL	UNIDAD	1
86	PARCHE	UNIDAD	1
87	BATERIA 31H 1250	UNIDAD	1
88	BORNE DE BATERIA	UNIDAD	1
89	DISPINCHADA /MONTAJE	UNIDAD	1
90	LLANTAS 215/75 R 17,5 DIREC	UNIDAD	1
91	LLANTAS 215/75 R 17,5 TRACC	UNIDAD	1
92	HIDRAULICO 68	GL	1
93	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
94	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
95	LAVADO GENERAL CON MOTOR	MANO DE OBRA	1
96	SCANER REVISON	MANO DE OBRA	1

MARCA	**BUSETA**		
PLACA	**OJZ529**	**MODELO**	**2013**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	ARREGLO DE SOPORTE DE BALANCIN MUELLE	MANO DE OBRA	1
2	GRASA LITO ROJA	POTE	1
3	LIBRA GRASA AZUL LUBRY	LB	1
4	CAMBIO LLANTA / MONTAJE LLANTA	MANO DE OBRA	1
5	CENTRAL 1/2X8-37(1/2X6	UNIDAD	1
6	HOJA RESORTE 54P606 2V	UNIDAD	1
7	HACER SOPORTE AMORTIGUADOR	MANO DE OBRA	1
8	PASADORES MUELLE 630	UNIDAD	1
9	BUJES MUELLE	UNIDAD	1
10	HOJA 3V 54P 606	UNIDAD	1
11	BAJAR MUELLE DELANTERO(2)	MANO DE OBRA	1
12	CAMBIAR BALANCIN DE MUELLE DELANTERO	MANO DE OBRA	1
13	FILTRO AIRE EXT AIP -722	UNIDAD	1
14	FILTRO AIRE INT AIP-789	UNIDAD	1
15	FILTRO HCX-7105	UNIDAD	1
16	FILTRO FLP-386	UNIDAD	1
17	FILTRO COMBUSTIBLE -FLP-450	UNIDAD	1
18	ACEITE MOBIL MX 15W40	GALON	1
19	ACEITE MOBIL 15W40	1//4	1
20	CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
21	TUERCA 1/2 1260	UNIDAD	1

22	BANDAS 9217 FX BEST	JGO	1
23	ENGRASE	MANO DE OBRA	1
24	LLANTAS 235/75 R 17,5	UNIDAD	1
25	TUECAS 1/2 13	UNIDAD	1
26	WASA 1/2	UNIDAD	1
27	BAJAR MUELLE TRASERO PARA CAMBIO DE HOJA (X1)	MANO DE OBRA	1
28	LIQUDO FRENOS	LT	1
29	ESPARRAGOS HINO TRASE	UNIDAD	1
30	BAJAR 1 RUEDA CAMBIO DE BANDA	MANO DE OBRA	1
31	LIQUIDO FRENOS	1//4	1
32	GRADUAR CLUTC	MANO DE OBRA	1
33	APRETAR SOPORTE MOTOR	MANO DE OBRA	1
34	FILTRO ACEITE OLP-083	UNIDAD	1
35	TORNILLO 1"X5	UNIDAD	1
36	TUERCA SEG 1/2 ALT	UNIDAD	1
37	RETENEDOR 69100	UNIDAD	1
38	BAJAR 2 RUEDAS	MANO DE OBRA	1
39	ARREGLO DE CILINDROS F	MANO DE OBRA	1
40	ARREGLO TORNILLO CARDAN	MANO DE OBRA	1
41	VALVULINA LUBRY 85W40	GL	1
42	VALVULINA LUBRY 85W40	1//4	1
43	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
44	KIT ESCUALIZADOR HINO 16D	UNIDAD	1
45	MINIFUSIBLE #10	UNIDAD	1
46	MINIFUSIBLE #15	UNIDAD	1
47	BORNE DE BATERIA #2	UNIDAD	1
48	CABLE BATERIA #2	UNIDAD	1
49	BATERIA 31H 1250	UNIDAD	1
50	TORNILLOS 5/16 X 3/4	UNIDAD	1
51	TUERCA 5/16	UNIDAD	1
52	ABRAZADERA PLASTI	UNIDAD	1
53	ABRAZADERA CREMA	UNIDAD	1
54	RETENEDOR 69100	UNIDAD	1
55	EMPAQUES MULTIPLES ESCOPE	UNIDAD	1
56	ESPARAGOS 10X80	UNIDAD	1
57	TUERCA #10	UNIDAD	1
58	ARREGLO DE CORTE DE LUCES Y LUCES TRASERAS	MANO DE OBRA	1
59	LIJA	UNIDAD	1
60	LIMPIADOR CONTACTOS	UNIDAD	1
61	GRADUACION DE FRENOS	MANO DE OBRA	1
62	MONTAJE DE LLANTA CON PARCHE	MANO DE OBRA	1
63	CORRE 17400	UNIDAD	1
64	CORREAS 17470	UNIDAD	1
65	ARREGLO BOMBA AGUA	MANO DE OBRA	1
66	RETENDOR RT-S	UNIDAD	1
67	CAMBIO CORREAS ALTERNADOR Y AIRE ACONDICIONADO	MANO DE OBRA	1
68	LAVADA GENERAL	MANO DE OBRA	1

69	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
70	TECNICO MECANICA	MANO DE OBRA	1
71	PARCHE RADIAL	UNIDAD	1
72	DESPINCHADO / MONTAJE	MANO DE OBRA	1
73	HOJA 54P 605	UNIDAD	1
74	SILICONA GRIS 290	UNIDAD	1
75	SILICONA GRIS 50ML	UNIDAD	1
76	BAJAR RESORTE TRASERO	MANO DE OBRA	1
77	BAJAR RUEDA TRASERA	MANO DE OBRA	1
78	AMORTIGUADORES 65402	UNIDAD	1
79	BALANCIN MUELLE HINO	UNIDAD	1
80	PRENSA CLUTCH	UNIDAD	1
81	DISCO CLTUCH	UNIDAD	1
82	BALINERA CLUTCH	UNIDAD	1
83	CAMBIO KIT CLUTCH	MANO DE OBRA	1
84	SERVICIO DE GRUA	MANO DE OBRA	1
85	BAJADA CAJA	MANO DE OBRA	1
86	BAJAR CAJA DE CAMBIO DE CLUTH	MANO DE OBRA	1
87	BOMBILLO 24V	UNIDAD	1
88	BOMBILLO BOSCH P 45 24V	UNIDAD	1
89	CORREA 158	0	1
90	BAJADA DE DOS RUEDAS PARA CAMBIO DE BANDAS	MANO DE OBRA	1
91	LIBRA GRASA MULTIFLAC	LB	1
92	GRASA LITIO ROJA	KG	1
93	GRASA LITIO ROJA LUBRITY	LB	1
94	KIT CLUTCH	UNIDAD	1

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			
MARCA	**CAMIONETA 4 X 4 PRADO TX**		
PLACA	**OSD464**	**MODELO**	**2013**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	ACEITE MOTOR 15W40 MOBIL	GALON	1
2	FILTRO HCX-7	UNIDAD	1
3	FILTRO AIRE 1780130080/ AIP 552	UNIDAD	1
4	FILTRO FLP 300	UNIDAD	1
5	CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
6	FILTRO ACP-071	UNIDAD	1
7	MONTAJE DE LLANTA CON PARCHE	MANO DE OBRA	1
8	ESPARRAGOS TOYOTA	UNIDAD	1
9	TUERCA LUJO	UNIDAD	1
10	LITIO LIQUIDO ATE	1//2	1
11	CORREA REPARTICION ORIGINAL TOYOTA	UNIDAD	1
12	TENSOR CORREA TOYOTA P/520	UNIDAD	1
13	CORREA ACCESORIOS	UNIDAD	1
14	CAMBIO KIT DE REPARTICION MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
15	VIDRIO PUERTA TRASERA DERECHA TOYOTA TXL	UNIDAD	1
16	BATERIA 27R 1150	UNIDAD	1

17	CAMBIO BATERIA	MANO DE OBRA	1
18	ARREGLO ARRANQUE	MANO DE OBRA	1
19	BUJES AMORTIGUADOR	UNIDAD	1
20	POLARIZADA	MANO DE OBRA	1
21	ROTACION DE LLANTAS	MANO DE OBRA	1
22	TORNILLOS 6X15	UNIDAD	1
23	CARDAN COMPLETO DELANTERO	UNIDAD	1
24	MANO DE OBRA CAJADA CARDAN Y MONTAJE CARDAN	MANO DE OBRA	1
25	JGO BANDAS BP-60040	JGO	1
26	CAMBIO BANDAS	MANO DE OBRA	1
27	CAMBIO BUJES AMORTIGUADOR	MANO DE OBRA	1
28	SILICONA UV 3	UNIDAD	1
29	SILICONA UV 27	UNIDAD	1
30	JGO PASTILLAS TRASERAS ORG	JGO	1
31	PASTILLAS DELANTERAS 7877	UNIDAD	1
32	JGO PASTILLAS DELANTERAS ORG	JGO	1
33	CAMBIO PASTILLAS TRASERAS	MANO DE OBRA	1
34	CAMBIO DE PASTILLAS DELANTERAS	MANO DE OBRA	1
35	PLUMILLAS LIMP 20" X2	JGO	1
36	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
37	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
38	ANTIRUIDOS DELANTEROS OR	UNIDAD	1
39	TEXAMATIC 1//4	1//4	1
40	BOMBILLO #158	UNIDAD	1
41	BOMBILLO H4	UNIDAD	1
42	BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA	UNIDAD	1
43	CAMBIO DE BOMBA HIDRAULICA Y LAVADO DE SISTEMA	MANO DE OBRA	1
44	DISCO FRENO DELA ORG	UNIDAD	1
45	DISCO FRENO TRASERO ORG	UNIDAD	1
46	CAMBIO DE Y DISCO	MANO DE OBRA	1
47	MONTAJE LLANTA	MANO DE OBRA	1
48	LAVADA GENERAL	MANO DE OBRA	1
49	BALANCEOS	MANO DE OBRA	1
50	ALINEACION	MANO DE OBRA	1
51	LLANTAS 265/65 R 17	MANO DE OBRA	1
52	SCANER	MANO DE OBRA	1
53	PARCHE RADIAL	UNIDAD	1
54	HIDRAULICO 68	GALON	1
55	ALTERNADOR NUEVO	UNIDAD	1
56	ABRAZADERA CREMALLERA	UNIDAD	1
57	MANO OBRA INSTALACION ALTERNADOR	MANO DE OBRA	1
58	LIMPIACONTACTOS	UNIDAD	1

59	CABLE 2 X 22	MTS	1

MARCA	**CAMIONETA MITSUBISHI**		
PLACA	**ODT362**	**MODELO**	**2018**

Item	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Cant
1	BUJIA PRECALENTAMIENTO PI49	UNIDAD	1
2	REPARACION INYECTORES DESNO APLICACACION L200	MANO DE OBRA	1
3	EMPAQUE TAPA VALVULA L200	UNIDAD	1
4	BUJIAS L 200 SPORTERO 4D56	UNIDAD	1
5	CAMBIO DE BUJIAS, EMPAQUES , RETENEDORES E INYECTORES	MANO DE OBRA	1
6	SUMINISTRO TOBERAS APLICACIONES	MANO DE OBRA	1
7	MANGUERA TURBO MN17102	UNIDAD	1
8	CAMBIO BUJIAS PRECALENTAMIENTO ACEITE , MANGUERA TURBO BAJAR INYECTORES, BOMBA INYECCION, BAJAR Y LAVAR TANQUE COMBUSTIBLE	MANO DE OBRA	1
9	PISTONES	UNIDAD	1
10	CAMISAS	UNIDAD	1
11	JUEGOS DE ANILLOS	UNIDAD	1
12	JUEGO CASQUETES BIELA Y BANCADA	UNIDAD	1
13	MEDIA LUNA	UNIDAD	1
14	JUEGO VALVULAS ADMISION Y ESCAPE	UNIDAD	1
15	JUEGO GUIAS VALVULAS	UNIDAD	1
16	EMPAQUETADURA MOTOR	UNIDAD	1
17	JUEGO BUJES DE BIELAS	UNIDAD	1
18	SOPORTES MOTOR	UNIDAD	1
19	BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1
20	SILICONA 220	UNIDAD	1
21	KIT DE REPARTICION	UNIDAD	1
22	KIT DE EMBRAGUE	UNIDAD	1
23	BALINERA DEL VOLANTE	UNIDAD	1
24	ENCAMISAR BLOQUE	MANO DE OBRA	1
25	CAMBIO BUJES EJE COMPRESOR	MANO DE OBRA	1
26	CEPILLAR CULATA	MANO DE OBRA	1
27	INSTALAR GUIAS Y RIMAR	MANO DE OBRA	1
28	RECTIFICAR ASIENTOS Y SENTAR VALVULAS	MANO DE OBRA	1
29	INSTALAR BUJES BIELAS Y RIMAR	MANO DE OBRA	1
30	ARMADO CULATA	MANO DE OBRA	1
31	RECTIFICAR CIGUEÑAL	MANO DE OBRA	1
32	REVISAR CIRCULO BIELA	MANO DE OBRA	1
33	REVISAR CIRCULO BANCADA	MANO DE OBRA	1
34	LAVADO PARTES	MANO DE OBRA	1
35	MONTAJE -DESMONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE MOTOR	MANO DE OBRA	1
36	GUIA VALVULAS IV 4056T	UNIDAD	1
37	CAMBIO CORREA	MANO DE OBRA	1
38	EXTRAER DOS ESPARRAGOS MULTIPLE DE ESCAPE	MANO DE	1

		OBRA	
39	MANGUERA DE RETORNO TURBO	UNIDAD	1
40	ABRAZADERA CREMALLERA	UNIDAD	1
41	BALINERA	UNIDAD	1
42	SERVICIO FLETE CORREAS	MANO DE OBRA	1
43	CAMBIO DISCO DE FRENO	MANO DE OBRA	1
44	LIGAS CALIPAN	UNIDAD	1
45	ARANDELA COBRE 15MM CAL 1.5	UNIDAD	1
46	LIMPIAFRENOS	UNIDAD	1
47	LIQUDO FRENOS	1//4	1
48	ACEITE MOTOR 15W40 CHEVRON/MOBIL	GALON	1
49	ACEITE MOTOR 15W40 CHVRO	1//4	1
50	FILTRO RACOR 2010	UNIDAD	1
51	FILTRO AD -092 ACEITE/ HCX-092	UNIDAD	1
52	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
53	FILTRO ARP -681 AIRE/ AIP-681-AIP-676	UNIDAD	1
54	FILTRO FLP-355 COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
55	PASTILLAS 3530	JGO	1
56	CAMBIO PASTILLAS	MANO DE OBRA	1
57	LAVADO	MANO DE OBRA	1
58	DESPINCHADA /MONTAJE LLANTA	MANO DE OBRA	1
59	PARCHE RADIAL	UNIDAD	1
60	LLANTAS 265/75 R 16	UNIDAD	1
61	ALINEACION	MANO DE OBRA	1
62	BALANCEO	MANO DE OBRA	1
63	BANDAS	JGO	1
64	REFRIGERANTE FREZON	GL	1
65	HOJA 04-401	UNIDAD	1
66	CAMBIO HOJA BAJADA RESORTE	UNIDAD	1
67	CENTRAL 3/8X4	UNIDAD	1
68	TUERCA 3/8 ALTA	UNIDAD	1
69	SERVICIO DE PRENSA	MANO DE OBRA	1
70	DISCO DE FRENO D-328	UNIDAD	1
71	CAMBIO DISCO DE FRENO	MANO DE OBRA	1
72	JGO DE LIGAS JS26660	JGO	1
73	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
74	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
75	MANO DE OBRA REVISION DE FRENOS	MANO DE OBRA	1
76	SERVICIO DE SCANER	MANO DE OBRA	1
77	BATERIA 27R 1150	UNIDAD	1
MARCA	**MOTOCICLETA YAMAHA**		
PLACA	**JSZ14**	**MODELO**	**2014**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	PASTILLAS	UNIDAD	1
2	MANGUERA	UNIDAD	1

3	NEUMATICO	UNIDAD	1
4	CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
5	GUAYA COMPLETA DE CLUTCH	UNIDAD	1
6	TENSIONADA DE CADENA	MANO DE OBRA	1
7	KIT ARRASTRE	UNIDAD	1
8	CORAZA TRASERA	UNIDAD	1
9	ACEITE MOBIL	1//4	1
10	RETENEDOR	UNIDAD	1
11	NEUMATICO	UNIDAD	1
12	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
13	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
14	LAVADA GENERAL	MANO DE OBRA	1
15	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1

MARCA	**YAMAHA XTZ125 EZJ-29D**		
PLACA	**EZJ 29D**	**MODELO**	**2014**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	ESPEJO	UNIDAD	1
2	KIT ARRASTRE	UNIDAD	1
3	BOMBILLO	UNIDAD	1
4	ACEITE	GL	1
5	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1

MARCA	**AMBULANCIA NISSAN**		
PLACA	**OJK064**	**MODELO**	**2014**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	BUJIA PRECALENTAMIENTO PI49	UNIDAD	1
2	REVISION GENERAL	MANO DE OBRA	1
3	SOAT	UNIDAD	1
4	FUSIBLES 10 AM	UNIDAD	1
5	FISIBLES 15 AM	UNIDAD	1
6	ARREGLO ALTERNADOR Y REVISON SISTEMAS ELECTRICO	MANO DE OBRA	1
7	ARREGLO ARNES ELECTRINCO GENERAL	MANO DE OBRA	1
8	ACEITE MX 15W40	GALON	1
9	ACEITE MOBIL 15W40	1//4	1
10	FILTRO COMBU S-8761011	UNIDAD	1
11	FILTRO COMBUS FLP-408	UNIDAD	1
12	FILTRO AIRE AIP-682	UNIDAD	1
13	FILTRO ACIETE HCX-3682	UNIDAD	1
14	BATERIA 31 H 1200	UNIDAD	1
15	CAMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
16	REVISION SISTEMA FRENOS-SUSPENSION-DIRECCION	MANO DE OBRA	1
17	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
18	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1

19	JUAGADA	MANO DE OBRA	1
20	RETENEDOR BH4476EO	UNIDAD	1
21	EMPAQUE VALVULAS US840180	UNIDAD	1
22	SILICONA GRIS 50-291	UNIDAD	1
23	CAMBIO RETENEDOR Y EMPAQUE TAPA VALVULAS	MANO DE OBRA	1

TOTAL SECRETARIA GOBIERNO (ESTACION DE POLICIA)

MARCA	**CAMIONETA MAZDA BT 50**		
PLACA	**GCK608**	**MODELO**	**2014**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	BATERIA 31H 1250	UNIDAD	1
2	ALISTAMIENTO PARA TECNOMECANICA	MANO DE OB	1
3	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
4	ACEITE MOTOR 15W40 CHEVRON	GALON	1
5	FILTRO AIRE AIP-651	UNIDAD	1
6	FILTRO ACEITE HCX-7	UNIDAD	1
7	FILTRO TRAMPA RACOR 2010	UNIDAD	1
8	FILTRO FLP -300	UNIDAD	1
9	MANO DE OBRA COMBIO DE ACEITE	MANO DE OBRA	1
10	STARTIN	UNIDAD	1
11	LIMPIA CONTACTOS	UNIDAD	1
12	KIT DE REPARTICION	UNIDAD	1
13	PASTILLAS 10254	UNIDAD	1
14	CAMBIO PASSTILLAS	MANO DE OBRA	1
15	LLANTAS 25/70 R 16	UNIDAD	1
16	ALINEACION	UNIDAD	1
17	BALANCEOS	UNIDAD	1
18	0	0	1

MARCA	**MOTOCICLETA DRX 200**		
PLACA	**RUT 77D**	**MODELO**	**2017**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	PASTILLAS DELANTERAS	UNIDAD	1
2	ACEITE MOTUL S 1000	1//4	1
3	PASTILLAS FRENO	UNIDAD	1
4	BANDAS DE FRENO	UNIDAD	1
5	SINCRONIZACION	MANO DE OBRA	1
6	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
7	INSTALACION NEUMATICO	MANO DE OBRA	1
8	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
9	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1

MARCA	**MOTOCICLETA DRX 200**		
PLACA	**RUT 76D**	**MODELO**	**2017**

Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE**	**Cant**

		MEDIDA	
1	BATERIA	UNIDAD	1
2	ACEITE MOTUL S 100	UNIDAD	1
3	NEUMATICO 410-18	UNIDAD	1
4	SOLDADURAS PARRILLA	MANO DE OBRA	1
5	INSTATALA VARILLA FRENO	MANO DE OBRA	1
6	DISPINCHADA	MANO DE OBRA	1
7	SINCRONIZADA	MANO DE OBRA	1
8	CAMBIO DE BANDAS	MANO DE OBRA	1
9	ARREGLO EXOSTO	MANO ARREGLO OBRA	1
10	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
11	VARILLA DE FRENO	UNIDAD	1
12	BANDAS TRASERAS	UNIDAD	1
13	JGO PASTILAS	UNIDAD	1
14	FILTRO AIRE	UNIDAD	1
15	ALITAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
16	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1

MARCA	**MOTOCICLETA 19-2622**		
PLACA	**19-2622**	**MODELO**	**2017**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	COLOCADA DE 2 LLANTAS	MANO DE OBRA	1

MARCA	**MOTOCICLETA POLICIA**		
PLACA	**RVI-68D**	**MODELO**	**2017**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	ALISTAMIENTO TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
2	TECNOMECANICA	MANO DE OBRA	1
3	BATERIA	UNIDAD	1
4	ACEITE MOLUTS 100	UNIDAD	1
5	SINCRONIZACION	MANO DE OBRA	1
6	MANO DE OBRA	MANO DE OBRA	1
7	MOBIL 4T	1//4	1
8	BANDAS TRASERAS	UNIDAD	1
9	DISCO CLUTCH	UNIDAD	1
10	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1

MARCA	**PATRULLA OSM-904**		
PLACA	**OSM-904**	**MODELO**	**2017**
Item	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Cant**
1	BOMBILLO CA 2881 EXPLORADORA	UNIDAD	1
2	CAMBIO BOMBILLOS	MANO DE	1

		OBRA	
3	FILTOR AIP-051	UNIDAD	1
4	FILTRO FLP-481	UNIDAD	1
5	FILTRO OLP-131	UNIDAD	1
6	ACEITE HAVOLINE 5W30	GALON	1
7	BOMBILLOS	UNIDAD	1
8	BOMBILLOS 1141	UNIDAD	1
9	CAMBIO DE ACEITE MO	MANO DE OBRA	1
10	BOMBILLO 1034	UNIDAD	1
11	JGO PASTILLAS 8906	UNIDAD	1
12	CAMBIO PASTILLAS	MANO DE OBRA	1
13	REVISION Y GRADUACION DE FRENOS	MANO DE OBRA	1
14	BATERIA 48 IST 1300 MG	UNIDAD	1
15	ACEITE HAVOLINE 5W30	1//4	1
16	LLANTA LTX FORCE 245-70 R 16	UNIDAD	1
17	BALANCEOS	MANO DE OBRA	1
18	ALINEACION	MANO DE OBRA	1
19	MONTAJE LLANTAS	MANO DE OBRA	1
20	JGO PASTILLAS 10298	JGO	1
21	BOMBILLO H1	UNIDAD	1

El proveedor deberá suministrar especificaciones técnicas de calidad, personal requerido, la ubicación de la prestación del servicio deberá ser en el casco urbano del municipio de Tausa Cundinamarca, contando con las herramientas e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades expresadas en el objeto del presente proceso contractual, los suministro de los productos deberán ser de calidad de acuerdo al fabricante, especificaciones técnicas de permisos, licencias requeridas, equipos o bienes a contratar en los tiempos requeridos por la entidad municipal:

- Repuestos originales o de calidad equivalente aprobada para los vehículos y equipos designados.
- Lubricantes de alta calidad y certificados por los fabricantes de los equipos.
- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo diagnóstico, reparaciones, ajustes y pruebas.
- Los repuestos deberán cumplir con las especificaciones establecidas por el fabricante de los equipos.
- Deberán ser nuevos, sin uso previo y con garantía mínima de seis (6) meses o la establecida por el fabricante.
- Deberán entregarse con su respectivo certificado de calidad y origen.
- Los lubricantes deberán cumplir con las normas internacionales (API, ACEA, SAE) y con las recomendaciones del fabricante.
- No se admitirán productos vencidos o de calidad inferior a la requerida
- El proveedor deberá cumplir con la mano de obra y deberá contar con personal calificado y

certificado en mantenimiento mecánico, eléctrico y electrónico.
- Los trabajos deberán realizarse en instalaciones adecuadas, con herramientas y equipos certificados.
- Se deberá garantizar la correcta ejecución de los trabajos.
- Deberá demostrar capacidad logística para la entrega oportuna de los insumos y la prestación del servicio.

El servicio se prestará de manera directa, independiente, autónoma y sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con la Alcaldía Municipal de Tausa. Se requerirá disponibilidad para llevar a cabo el servicio en un taller ubicado dentro del casco urbano de Tausa, el cual será especificado por el proponente. El personal necesario para la prestación del servicio deberá estar disponible en Tausa, ya sea contratado por el prestador del servicio o proporcionado por terceros, según lo acordado entre ambas partes. Todo el personal involucrado en la prestación del servicio deberá contar con las cualificaciones necesarias para llevar a cabo las tareas requeridas con eficacia y profesionalismo. Los horarios y fechas en los cuales se llevará a cabo la prestación del servicio serán acordados previamente entre la Alcaldía Municipal de Tausa y el prestador del servicio, asegurando la disponibilidad y la efectividad en la ejecución del mismo. El prestador del servicio será responsable de proveer todo el equipamiento y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades requeridas, salvo que se especifique lo contrario en el acuerdo entre las Partes.

4.4. Obligaciones Generales del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo a los vehículos y maquinaria según ficha técnica de cada uno de ellos, según las descripciones y calidades descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada.
2. Suministrar e instalar repuestos y lubricantes nuevos, originales y/o de marcas reconocidas en el mercado para cumplir con la calidad que garantice el correcto funcionamiento de la maquinaria y demás vehículos.
3. Hacer entrega de los elementos instalados dentro del plazo de ejecución el objeto contractual.
4. Entregar los bienes requeridos previa coordinación con el supervisor del contrato, el Almacenista del Municipio, o quien haga sus veces.
5. Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos adquiridos al municipio.
6. Garantizar en la oferta el cambio o remplazo de aquellos bienes que no cumplan los requerimientos de la entidad por calidad o vigencia, para lo cual se dará oportuno aviso.
7. El tiempo de respuesta para atender y entregar nuevamente los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o no se encuentren en buen estado no debe ser superior a dos (2) días calendario, contados desde el momento del aviso enviado por el Municipio.
8. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.

9. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y conforme al contrato.
10. Garantizar los servicios de instalación y mantenimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas
11. El contratista debe asumir el transporte para la entrega de los bienes objeto de compra bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.
12. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
13. Garantizar que la revisión y reparación de los vehículos al momento de ingresar a los centros de servicio y/o talleres por parte del personal del mismo deberá realizarse dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al ingreso del vehículo e informar al Supervisor los retrasos que surjan.
14. Ofrecer una garantía para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos preventivos y/o correctivos.
15. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerirse a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
16. Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo.
17. Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas solicitadas por el Supervisor del Contrato.
18. Garantizar que para los lubricantes ofrecidos y que llegaran a utilizarse en los diferentes motores deben contar con especificaciones y aprobaciones API SN y sello de calidad NTC1295.
19. Garantizar que los filtros instalados durante los mantenimientos cuenten con un sello de calidad expedido por una entidad certificadora en calidad y reconocida a nivel nacional.
20. Responder por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, estos deben ser asumidos por este, sin ningún costo para el municipio de Tausa
21. Prestar el servicio en el centro de servicio y/o taller mínimo los días lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM. y los sábados en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM.
22. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.

23. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
24. Abstenerse de realizar mantenimientos que sean ordenados o autorizados por personas distintas al supervisor del contrato, caso en el cual el Municipio no asume responsabilidad.
25. El contratista se obliga a ejecutar el valor del contrato teniendo en cuenta que cada dependencia tiene asignado un presupuesto y no puede fuera del mismo realizar mantenimientos.
26. Abstenerse de efectuar mantenimientos no contratados, en caso de que el contratista realice cualquier mantenimiento no incluido en el contrato el Municipio no asumirá responsabilidad y no tendrá la obligación de realizar pagos por dicho concepto.

4.5. Obligaciones Generales del Municipio

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
6. Verificar el cumplimiento de los protocolos de Sgsst y bioseguridad.
7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4.6. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O MONTO AGOTABLE.

4.7. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Tausa, Cundinamarca.

4.8. Presupuesto Oficial, valor Estimado del Contrato y Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto oficial es hasta la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (330.000.000.00) A MONTO AGOTABLE**, incluyendo IVA, tasas, contribuciones, estampillas, demás impuestos y gastos requeridos y necesarios para el suministro efectivo objeto de este proceso.

Para efectos informativos de los descuentos que se realizan por parte de la Entidad, se relacionan los siguientes, sobre los cuales se deberán tener en cuenta para presentar la propuesta, junto con los demás impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las condiciones propias de cada oferente:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1,5%)
RETENCION EN LA FUENTE	(0.1%)
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%)
ESTAMPILLA ELECTRIFICACION RURAL	(1%)
ESTAMPILLA PROFAMILIA	(2%)
ESTAMPILLA PRODEPORTE	(2%)

Por otra parte, a continuación, se relaciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS - 2026000144 del 29 DE ENERO DE 2026** en donde se encuentran relacionados los recursos para el presente proceso, así como sus fuentes y demás información presupuestal asi:

FUENTE	RUBRO	NOMBRE	MONTO EN PESOS
1.2.4.3.04.001 SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	2.3.40.4003052.2.3.2.02.02.009.EA 048	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6E	$20.000.000,00
1.2.4.3.04.001 - SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y	2.3.45.4599019.2.3.2.02.02.009.ES 143	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$55.000.000,00

6			
1.2.1.0.00.001 - ICLD RECURSOS PROPIOS	2.3.24.2402125.2.3.2.02.02.008.EI 149	ICLD RECURSOS PROPIOS	$100.000.000,00
1.2.1.0.00.002 - ICLD SOBRETASA A LA GASOLINA	2.3.24.2402125.2.3.2.02.02.008.EI 149	' ICLD SOBRETASA A LA GASOLINA	$50.000.000,00
1.2.2.0.00.001 - RP FONDO DE MAQUINARIA	2.3.17.1709114.2.3.2.02.01.003.EE 167	RP FONDO DE MAQUINARIA	$15.000.000,00
1.2.4.3.04.001 - SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	2.3.17.1709114.2.3.2.02.01.003.EE 167	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	$15.000.000,00
1.2.3.2.06.001 - Contribución sobre Contratos de Obra Pública 5%	2.3.45.4501004.2.3.2.02.02.008.E G203	Contribución sobre Contratos de Obra Pública 5%	$30.000.000,00
1.2.1.0.00.001 ICLD RECURSOS PROPIOS.	2.1.2.02.02.008.02.16.1.2.1.0.00.00 1	FUNCIONAMIENTO : ICLD RECURSOS PROPIOS.	$45.000.000,00
		Total	**$330.000.000,00**

4.9. Forma de Pago

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma mediante pagos parciales al vencimiento de cada corte mensual relacionando el consumo de ítems de acuerdo con el Anexo Técnico de forma individual de cada vehículo, firmado por la persona natural que lo solicito y autorizado por la supervisión del contrato. Estos pagos parciales ascenderán al suministro que se realice, previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, valores que deberán ser cancelados dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de las cuentas siempre y cuando presenten todos los soportes para la radicación.

- Para el pago el contratista deberá presentar:
- Factura y/ o cuenta de cobro.
- Cuenta bancaria
- Relación de cada uno de los repuestos y servicios con su respectivo soporte fotográfico para cada máquina y/o vehículo.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
- Verificar el ingreso al almacén.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo de la Ley 80 de 1993.

6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada de menor cuantía.

El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "…*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*"
Así mismo en el literal b) del citado artículo anota que:

"*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:*

(…) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.*"

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Tausa la menor cuantía por contratos correspondiente hasta por la suma de $490.253.400 para el año 2025, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección.

Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

7. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

1. Los estudios y documentos previos, incluyendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Plan Anual de Adquisiciones y Banco de Proyectos.
2. La resolución que ordena la apertura del proceso y la resolución de adjudicación.
3. La publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicado en el portal SECOP (www.contratos.gov.co), la página Web www.espb.gov.co.
4. El proyecto y pliego de condiciones, la Minuta del Contrato, los Apéndices y las Adendas.
5. Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
6. Las propuestas presentadas.
7. Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las contra observación.
8. Los demás actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
9. Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
10. Las Especificaciones Técnicas

8. APERTURA DE LA SELECCION

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se abre en la fecha indicada en la plataforma SECOP II. A partir de esta fecha se computa el plazo para la presentación de las propuestas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en dicho Cronograma.

9. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados en la plataforma SECOP II. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, tienen el carácter de oficiales.

10. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En la dirección SECOP II se publicará el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Así mismo se publicará el pliego de condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección por subasta inversa, las adendas, los informes de evaluación de las propuestas y los demás documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

11. LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención al Decreto 1860 del 2021, Articulo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el*

efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lomenos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,

sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP debe estar vigente, en firme y renovado para el año 2024 y con corte de información registrada en el documento a diciembre del 2023.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*."

12. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

Límite para la expedición de Adendas: el Municipio de TAUSA, expedirá Adendas a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el horario laboral comprendido entre las 7:00 a.m hasta las 7:00 p.m. Esta regla no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, las cuales se harán mediante adenda. En el evento en el que se modifiquen los plazos y

términos, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso (Art. 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015).

13. SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por: El SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN, Ing. SAUL PÉREZ LUNA y/o quienes hagan sus veces, quienes en ejercicio de la función de supervisión, estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8)Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al

manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, 21) Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

14. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

a) Acreditar ser persona natural (copia del documento de identidad) jurídica (certificado de existencia y representación legal, con copia de documento de identidad del representante legal), consorcio o unión temporal (documento de creación con copia de documentos de identidad, certificados de existencia y representación legal de los miembros y copia del documento de identidad de los representantes legales, tanto de la figura asociativa como de sus miembros). En caso de contar con alguna limitación legal, contractual o estatutaria, se deberá aportar el soporte que demuestre que se cuenta con la autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta (individual, consorcio o en unión temporal), hacer los lances a que haya lugar y para firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido.

 CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, siempre que

cuenten con la autorización legal para ejercer la actividad de suministro de suministro de repuestos con mano de obra.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación con el objeto del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. De acuerdo con lo consignado en el Formato correspondiente del proceso de selección.

c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

d) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-, documento que deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente, renovado y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección por subasta inversa. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

e) Registro Único Tributario (RUT) se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. El proponente que desee participar en este proceso licitatorio debe tener similitud, correspondencia o correlación en su actividad económica registrada en la Cámara de Comercio, con su actividad económica registrada en el RUT.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a

suscribirse.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.

14.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

La Capacidad Jurídica del proponente se tendrá en cuenta de acuerdo con la verificación que haga la Entidad respecto de cada uno de los documentos que se aporte, en los siguientes términos si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente:

 A. Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona

con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. **Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

 En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

 a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
 b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
 c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

 NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

 NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

 a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
 b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;**
g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

4. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. **Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993,

suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar con la oferta y serán verificados por la Entidad:

7. Carta de Presentación de la Propuesta

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a

efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

8. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Tausa NIT 899.999.481-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado y el clausulado.

El Municipio de Tausa podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

10. Fotocopia del Registro Único Tributario.

El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

11. Compromiso de vinculación de reintegrados.

El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación.
Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

12. Libreta Militar.

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

13. Compromiso anticorrupción.

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

14. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá aportar Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente y de su representante legal o apoderado, cuando aplique.

15. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del proponente y de su representante legal o apoderado, cuando aplique.

16. Certificado de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente deberá aportar el Certificado de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad del proponente y de su representante legal o apoderado, cuando aplique.

17. Boletín de la Contraloría General de la República:

En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

18. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

19. Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional:

El Municipio realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente.

20. Registro Nacional de Medidas Correctivas:

El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.

21. Acreditación de MIPYME:

Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (5%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y/o emprendimiento de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

14.2. REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera del año anterior, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.5
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100	Menor o igual a 0.30
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 0.06

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} =\geq \text{X}$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT M}*\%\text{p}) + (\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT M}*\%\text{p}) + (\text{AT nM}*\%\text{p})} x\ 100 =\leq \text{XX}\%$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de interés:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO NM} * \%\text{P})}{(\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI NM} * \%\text{P})} =\geq \text{XX}$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación y se verificará la información con el mejor año fiscal que refleje el RUP, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)*100	Mayor o igual a 0.00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq \text{X}\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq \text{X}\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

14.3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.

1. EXPERIENCIA

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de un (01) contrato cuyo objeto corresponda o esté relacionado con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y/o suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos cuya sumatoria equivalga a dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV que haya sido liquidado.

CODIGOS UNSPSC	CUANTIA
25172800	
26101500	
25172500	
26111800	

25171500	188,47 SMMLV
25171700	
26111700	
40161500	
40161500	
72151800	
78181500	
78181500	
78181500	
78181500	
78181500	
78181500	

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Evolución del salario mínimo mensual legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

NOTA: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Condiciones para la validez de la experiencia:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante
2. Número de contrato y fecha de suscripción
3. Objeto
4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
5. Firma del funcionario o persona que la expiden.
6. Nombre del contratista.
7. Alcance y o Actividades ejecutadas.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se

podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de Tausa identificados con el Clasificador de

Bienes y Servicios y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un establecimiento de comercio destinado a patio y/o taller para la prestación de los servicios objeto del contrato, ubicado en el casco urbano del municipio de Tausa. Dicho establecimiento deberá contar con las condiciones físicas, técnicas y operativas necesarias para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y demás vehículos a cargo del municipio.

La acreditación de este requisito será mediante documento idóneo que demuestre la disponibilidad del inmueble (propiedad, arrendamiento o autorización de uso), sin perjuicio de las verificaciones que pueda efectuar la entidad durante el proceso de selección o en la etapa de ejecución contractual.

3. PERSONAL

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de

No.	PROFESIONAL	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA
1	Ingeniero mecánico	ingeniería mecánica	Cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Debe ser experiencia en actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria amarilla, vehículos pesados y/o automotores con motores diésel y gasolina, incluyendo diagnóstico, reparación o supervisión de actividades de mantenimiento.

La acreditación de este requisito deberá realizarse mediante la presentación de:

(i) Copia del título profesional.
(ii) Copia de la tarjeta profesional cuando a ello haya lugar.
(iii) Certificaciones de experiencia que permitan verificar el tiempo mínimo exigido.

La entidad podrá verificar la información presentada durante la evaluación de las propuestas o en la etapa de ejecución contractual

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad.

El Municipio de Tausa debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente Pliego de Condiciones.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Tausa realizará ponderación del aspecto de calidad y económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla *Evaluación De Los Factores Técnicos Y Económicos*.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	Propuesta Económica	49,5
2	Aspecto tecnico.	40

3	Apoyo A La Industria Nacional.	10
4	Emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25
5	Mipyme domiciliada en colombia.	0,25
	Total	100

- ✓ **EVALUCIÓN ASPECTO ECONOMICO = Máximo 49,5 PUNTOS.**

Para la determinación del puntaje del factor económico (FE), sólo se tendrán en cuenta las ofertas hábiles.

El proponente que presente la oferta económica más baja, tendrá un puntaje de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49,5) PUNTOS, que será el mayor puntaje.

Las demás propuestas tendrán un puntaje proporcional con base al valor de la propuesta que presente el menor precio así:

$$F.E = \frac{VMP}{VPE} * 50$$

Donde,
VMP= VALOR PROPUESTA MENOR PRECIO
VPE= VALOR PROPUESTA A EVALUAR

En caso de presentar oferta un único proponente, una vez efectuado el análisis de la oferta, si resultare hábil, se le asignará a esta oferta el máximo puntaje por evaluación económica, siempre y cuando el valor de la propuesta económica sea inferior al valor estimado por el Municipio.

Si una vez efectuado el análisis de las ofertas, resultare hábil un solo proponente, se le asignará a esta oferta el máximo puntaje por evaluación económica.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así:

cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso mencionado en esta sección.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- ✓ **EVALUACIÓN ASPECTO TÉCNICO. Máximo 40 PUNTOS.**

Los factores técnicos tendrán un puntaje máximo de CUARENTA (40) distribuidos de la siguiente manera:

PERSONAL (20 PUNTOS)

No.	PROFESIONAL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	Ingeniero mecánico	Diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Debe ser experiencia en actividades relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria amarilla, vehículos pesados y/o automotores con motores diésel y gasolina, incluyendo diagnóstico, reparación o supervisión de actividades de mantenimiento.	20 PUNTOS

La acreditación de este requisito deberá realizarse mediante la presentación de:

- Certificaciones de experiencia que permitan verificar el tiempo exigido.

La entidad podrá verificar la información presentada durante la evaluación de las propuestas o en la etapa de ejecución contractual.

ALMACEN (20 PUNTOS)

No	REQUISITO	PUNTAJE
1	Acreditación de la propiedad de un almacén de repuestos ubicado a una distancia no mayor a veinte (20) kilómetros del casco urbano del municipio de Tausa, que garantice el suministro oportuno de repuestos, partes y demás elementos requeridos para la atención inmediata de los mantenimientos de la maquinaria y vehículos a cargo del municipio.	20 puntos.

La acreditación de este requisito deberá realizarse mediante la presentación de:

- Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio y/o el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en los cuales se evidencie la titularidad del proponente y la dirección del establecimiento.

✓ **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL = Máximo 10 PUNTOS.**

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del Contrato.

En virtud de lo anterior la Alcaldía Municipal de Tausa asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICION
Máximo10 puntos	Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana
Máximo 5 puntos	Los Proponentes o Proponentes Plurales de origen extranjero que incluyan mano de obra o tecnología nacional

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

✓ **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 0,25 PUNTOS.**

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de

emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

- ✓ **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. 0,25 PUNTOS.**

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en f irme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria

de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según

corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los

	bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena

	– en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN**

persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN**

del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior-

por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	(Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Dicha situación se acredita con el certificado emitido por el ICBF o para las personas jurídicas con el certificado de participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de Tausa declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de Tausa o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causas expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal, EL MUNICIPIO DE TAUSA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que encuentren incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
4. Cuando el Municipio compruebe inexactitud o falta de veracidad de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta.
5. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se

identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

6. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, y cuando tales documentos afecten la asignación de puntaje.
7. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para la comparación de ofertas y afecten la asignación de puntaje.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
9. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
10. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta.
11. El proponente no presenta la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
13. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
14. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
15. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
16. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
17. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente
18. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido

por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

19. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
20. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
21. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tausa, dentro del plazo establecido para el efecto.
22. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes, o que habiéndolo presentado no se encuentre en firme antes de la fecha de traslado del informe de evaluación y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente, o acredite situaciones posteriores a la fecha de cierre del proceso.
23. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y cinco años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
24. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.
25. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.
26. Cuando una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente o no se cumpla con los requisitos habilitantes, experiencia solicitada o con alguna de las especificaciones técnicas, capacidad técnica, de organización y financiera solicitadas o requeridas en este proceso.
27. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio, o cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica contengan errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento.
28. La omisión, diferencia o inconsistencia en la oferta económica diligenciada en el Secop II o en el Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, valores y cantidades, así como la oferta de un valor diferente al presupuesto oficial total en la sección de precio del Secop II, tratándose de un proceso a monto agotable.

29. **FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a

través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

B. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los ítems, servicios, conceptos y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de

una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El Municipio de Tenjo mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

El Municipio de Tenjo se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que El Municipio de Tenjo comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes o sea publicado.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

30. **ACUERDOS COMERCIALES**

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de	Excepción Aplicable al Proceso de	Proceso de Contratación

				Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Contratación	cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	SI
	México	SI	SI	SI	SI	SI
	Perú	SI	SI	SI	SI	SI
Canadá		SI	SI	SI	SI	SI
Chile		SI	SI	SI	SI	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica (*)		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	SI	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A		N/A

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Tausa frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de laCAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

31. **GARANTÍAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

Garantía de seriedad de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

En el caso de las MiPymes y emprendimiento de mujer se tiene la garantía de seriedad de la oferta se solicita de la siguiente manera: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una

Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (5%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Tausa, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo más tres v(03) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

Efectividad de las garantías. La Empresa debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debeordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento,

puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Empresa debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las Garantías deberán presentarse a la Empresa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Las garantías serán aprobadas por la Dirección Administrativa de Contratación o quien haga sus veces, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

32. **CRONOGRAMA**

El Cronograma del Proceso de Contratación estatal es el diligenciado en la Plataforma SECOP II.

[ORIGINAL FIRMADO EN MANUSCRITO]
DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL

[ORIGINAL FIRMADO EN MANUSCRITO]
SAUL PÉREZ LUNA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA